

*V. Loachamín*

Oficio No. SGC-2018- **1227**

Quito D. M., **17 ABR. 2018**

TICKET GDOC: 2014-172621

Señora  
Ivone Von Lippke  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
Presente.-

Asunto: Se remite expediente para análisis de la  
Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

En virtud que la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2017, analizó y aprobó el pedido de reconsideración del cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del barrio Ontaneda Alta" Segunda Etapa, me permito remitir a usted el expediente GDOC No. 2014-172621, correspondiente al asentamiento en referencia, para el análisis de la Comisión que usted preside.

Adjunto un bibliorato con documentación constante en 291 hojas útiles, incluido 3 planos y 5 CD's.

Atentamente,

  
Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto:

- Expediente No. 2014-172621 (291 hojas, incluido 3 planos y 5 CD's).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-04-17	
Revisado por:	J. Morán	PGC	2018-04-17	

Ejemplar 1: Concejala Ivone Von Lippke  
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo  
CC. para conocimiento  
Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

- 297 -

Oficio No. UERB- 1034 -2018  
Quito, 17 de Julio de 2018

Abg. Diego Ceballos  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**  
Presente,

De mis consideraciones:

Por medio de la presente remito a usted el Informe de Riesgos y Certificados de Gravámenes actualizados correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **"Ontaneda Alta II Etapa"** de la parroquia "Conocoto", para que se adjunten al expediente del asentamiento en mención a fin de continuar con su proceso de aprobación en las instancias correspondientes.

Adjunto al presente:

- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos n° 182-AT-DMGR-2018, de fecha 13 de julio de 2018.
- Certificado de Gravámenes número 147235, de fecha 17 de abril de 2018.
- Certificado de Gravámenes número 147269, de fecha 17 de abril de 2018.

Para su conocimiento y fines pertinentes.  
Atentamente,

  
Abg. Karina Subía Dávalos.  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR	Arq. Carlos Lizarzaburu	17-07-2018	

C.C. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Oficio No. SGSG-DMGR-2018-632  
DM Quito, 12 de julio de 2018  
Ticket GDOC N° 2018-091209

Abogada  
Karina Subía  
**DIRECTORA**  
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
Presente.-

**Asunto:** Respuesta a solicitud de informe de riesgos  
Ref. Oficio No. UERB-829-2018

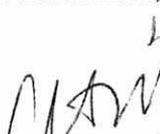
De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-829-2018, ingresado con ticket # 2018-091209 de fecha 18 de junio de 2018, donde se solicita realizar la actualización del informe de riesgos para el AHHYC denominado "Ontaneda Alta II Etapa" de la Parroquia de Conocoto, conformado por el macrolote con No. Predial 3516890, 3537084 y Clave Catastral 22101 24 024, 22101 28 004

Al respecto, envío a usted el informe técnico N°182-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Christian Rivera P.  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS.**



Adjunto:

Copia de recibido de Informe Técnico No. 182-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180712	
Revisión:	L. Albán	AT	20180712	
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180712	

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Ejemplar 2: Archivo, DMGR

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: .....  
Firma: .....  
Fecha: **16 JUL 2018**

**INFORME TÉCNICO**  
**Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB**  
**Fecha de actualización: 26/06/2018**

**1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 776823; Y: 9966982 Z: 2814 msnm aprox.	LOS CHILLOS	CONOCOTO	ONTANEDA ALTA II ETAPA

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Ingreso por la calle Manuel Rodríguez Pinto, intersección con la calle S/N	Regular	OF. No. UERB-829-2018	2018-091209
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	<b>Propietario:</b> Asentamiento humano de hecho y consolidado "Ontaneda Alta II Etapa" <b>Clave catastral:</b> 22101 24 024 22101 28 004 <b>Clave predial:</b> 3516890 3537084		

**2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA**

Ítem	Descripción
Área	35 lotes, pertenecientes al barrio con un área total de 38.253,53 m <sup>2</sup>
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de <b>RN/Prod. Sostenible</b> , para los lotes # 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35. Además se acota que los lotes restantes se encuentran utilizando un uso vigente de <b>P.Ecol/Conser. Patri. Nat.</b>
Relieve	El área evaluada está ubicada aproximadamente entre las cotas 2830 m.s.n.m. y los 2765 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal aproximada de 65 metros. El terreno presenta las siguientes formas de relieve. Superficies planas a casi planas con una inclinación que va desde 2 a 5 grados o de 5% a 12% para los lotes #04, 05, 06, 07, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35. Laderas onduladas con suave pendiente con una inclinación que va desde 6 a 15 grados o de 12% a 25% para los lotes # 01, 02, 03, 08, 10, 11, 14, 19, 25. Mientras que los demás lotes restantes se ubican en Laderas con moderada pendiente que va desde los 16 a 35 grados o de 25% a 50%
Número de Edificaciones	17 lotes con edificaciones, representando una consolidación del 48,57%.
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Mediagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción.</p> <p>Las tipologías de las edificaciones existentes en el área de análisis son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Edificaciones de una planta, conformadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua). Conocidas como "mediagua".</li> <li>Edificaciones de dos plantas, formadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero.</li> <li>Se visualizó que las edificaciones no disponen de un estudio de suelos, diseño arquitectónico, diseño estructural, además son construidas sin supervisión técnica por lo que presentan varias patologías estructurales.</li> </ol>

Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (si/no)*	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	SI	SI	No	No	SI
Otro tipo de información física relevante	Aquellas calles que se encuentran alrededor del sector, se encuentran sin trabajos técnicos (son de tierra afirmada); no cuenta con bordillos y alcantarillado. Poseen líneas vitales como son energía eléctrica y agua potable.				

\* Los datos proporcionados pueden cambiar en función del tiempo de entrega del informe y de las gestiones de los moradores del AHHYC

### 3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS.

#### 3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

### 4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

#### 4.1 Amenazas Geológicas

##### 4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: geomorfología, litología (tipo de suelos y rocas), pendiente, vegetación y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa" de la Parroquia Conocoto está ubicado sobre las laderas orientales de las elevaciones que se extienden desde Tambillo hasta Puengasí que representan el rasgo en superficie de la denominada Falla Inversa de Quito, cuyas pendientes oscilan generalmente entre 15° a 25°, aunque localmente pueden alcanzar los 35°.

Respecto a la litología representativa de esta zona, los relieves están cubiertos por un potente manto de Cangahua (tobas de cenizas volcánicas con texturas limo-arenosas, de baja compresibilidad, cementadas y relativamente endurecidas) que ha sido fuertemente erosionado y ha dejado relieves redondeados; particularmente la Cangahua primaria, en condiciones secas, tiene características mecánicas aceptables que brindan estabilidad y compactación lo cual permite realizar cimentaciones para diversas tipologías constructivas, sin embargo debido a las fuertes pendientes, incremento en la humedad y saturación producidas en temporadas lluviosas, este material pierde esas características de estabilidad volviéndose propenso a sufrir caídas de bloques, deslizamientos, lo que en el lenguaje popular se conoce como "derrumbes".

Localmente, el terreno en el asentamiento humano evaluado presenta pendientes desde bajas a moderadas (5°-25°) que descienden en sentido oeste-este. En algunos lotes, al existir pendientes fuertes se han generado cortes de talud para la implantación de edificaciones los cuales no tienen obras de protección. La red vial interna en "Ontaneda Alta II Etapa" es empedrada, las vías puntualmente presentan cunetas laterales para la escorrentía de aguas pluviales, sin embargo se desconoce dónde se descargan las mismas ya que no se han observado alcantarillas ni pozos. Se han reconocidos rasgos de erosión superficial evidenciado por la presencia de surcos y cárcavas en las vías analizadas, muchas de las vías no tienen bordillos por lo que las descargas de agua caen a los lotes colindantes

generando inestabilidad del terreno y posteriores procesos de reptación y deslizamiento.

Según la cobertura disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona de **Baja a Moderada susceptibilidad de movimientos en masa**.

#### 4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (*probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años*); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a efectos sísmicos por topografía del terreno, la **Amenaza Sísmica es calificada como Alta** en todo el sector.

#### 4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos en todo el DMQ, donde la zona con mayor afectación dependerá del volcán que se encuentre en erupción, especialmente de su magnitud, duración e intensidad, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), la dirección y velocidad del viento a dicha altura y la distancia de la población expuesta al volcán.

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha y Cotopaxi que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y a que son considerados geológicamente activos (dos primeros) y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

##### **Volcán Guagua Pichincha**

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 15,0 km al noroccidente del asentamiento "Ontaneda Alta II Etapa" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según

los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

### **Volcán Cotopaxi**

Su cráter está ubicado a 46,0 km al sur-sureste de "Ontaneda Alta II Etapa" y su cumbre alcanza los 5897 metros sobre el nivel del mar. Se trata de un estrato-volcán de composición magmática andesítica, lo que quiere decir que sus erupciones son explosivas. Los registros históricos escritos desde la llegada de los conquistadores españoles en 1532 reportan que han ocurrido cinco ciclos eruptivos importantes en 1532-1534, 1742-1744, 1766-1768, 1854-1855 y 1877-1880; sin embargo, la reactivación acaecida en agosto de 2015 podría ser el inicio de un nuevo ciclo eruptivo. Se considera que la recurrencia eruptiva del Cotopaxi es de aproximadamente un período por siglo.

Para el caso específico del asentamiento humano "Ontaneda Alta II Etapa", debido a su ubicación, se esperaría que la caída de piroclastos de lugar a una capa de ceniza de pocos milímetros de espesor.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Debido a la ubicación del AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Cotopaxi y Guagua Pichincha) se considera que la **Amenaza Volcánica por Caída de Piroclastos (ceniza y lapilli) es Baja.**

## **5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES**

### **5.1 Elementos expuestos**

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que el asentamiento humano "Ontaneda Alta II Etapa" de la parroquia Conocoto presenta condiciones de exposición **Baja a Moderada** ante deslizamientos.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "Ontaneda Alta II Etapa" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico, si el epicentro estuviera localizado en el DMQ y la magnitud e intensidad fueran considerables.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano "Ontaneda Alta II Etapa" está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente

### **5.2 Vulnerabilidad Física**

**Edificaciones:** en base a la exposición, sistema estructural, tipo de mampostería y materiales empleados, año de construcción y estado de conservación, se analizó la vulnerabilidad de las viviendas:

- Para Movimientos en Masa, la exposición de todos los lotes y viviendas es moderada a alta, por tanto la **Vulnerabilidad es Alta**
- Para Amenaza Sísmica, según el análisis del sistema estructural, tipo de materiales, y estado; todas las edificaciones presentan una **Vulnerabilidad Media**.
- Para amenaza volcánica (caída de piroclastos), la vulnerabilidad de las viviendas es **Moderada**.

**Sistema Vial:** La red vial que conduce al área en estudio es de suelo natural (tierra afirmada), no posee obras que permita la adecuada evacuación del agua de escorrentía, por esta razón representa una **Vulnerabilidad Alta** en temporada de lluvias, visualizándose actualmente surcos producto de la erosión superficial.

### 5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "Ontaneda Alta II Etapa" se observó que la población es de bajos recursos económicos y al momento cuentan con los servicios anteriormente descritos.

## 6. CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa" de la parroquia Conocoto, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa" en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable para todos los lotes.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa" de la parroquia Conocoto presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa" es Riesgo Bajo tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

## 7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

### Para el riesgo por movimientos en masa:

- Los propietarios/poseionarios de los lotes que fueron excavados, donde se dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.
- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.
- Se recomienda que, mediante mingas comunitarias, se implemente sistemas de conducción de escorrentía pluvial (cunetas, canales, zanjas) en las calles de tierra afirmada y en los lotes (edificados y no edificados) para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores. Se sugiere que el agua de escorrentía sea conducida a una red de alcantarillado existente o a una quebrada natural si fuese el caso.
- Los propietarios/poseionarios de los lotes de "Ontaneda Alta II Etapa" no deben realizar más excavaciones o desbanques de tierra en los lotes hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.

### Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones

dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.

- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

#### **Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio.

#### **Recomendaciones Generales**

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Los Chillos, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

#### **Cumplimiento de la normativa vigente:**

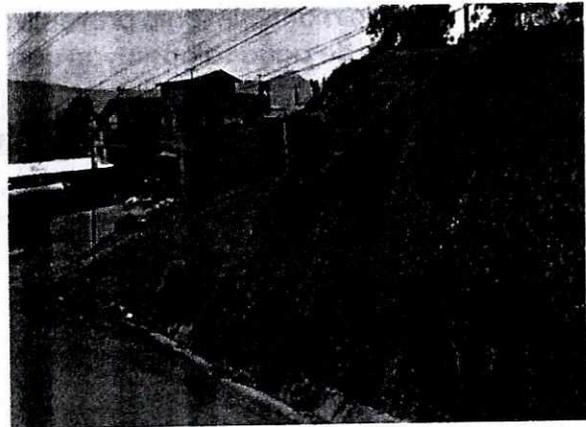
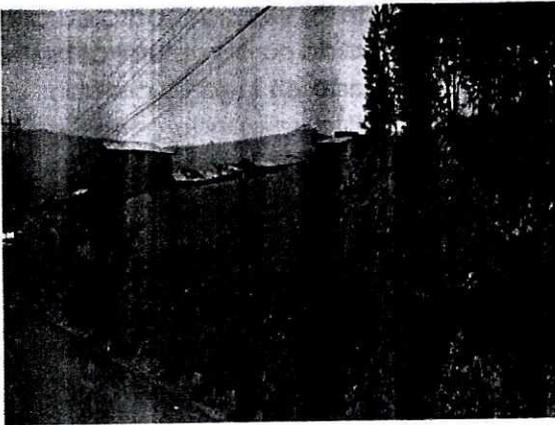
- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

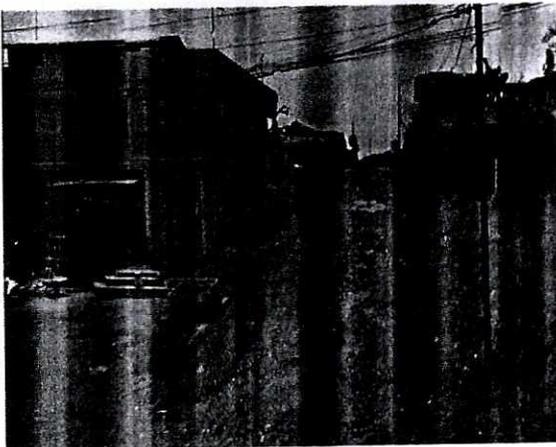
## 8 SOPORTES Y ANEXOS

### 8.1 Respaldo fotográfico

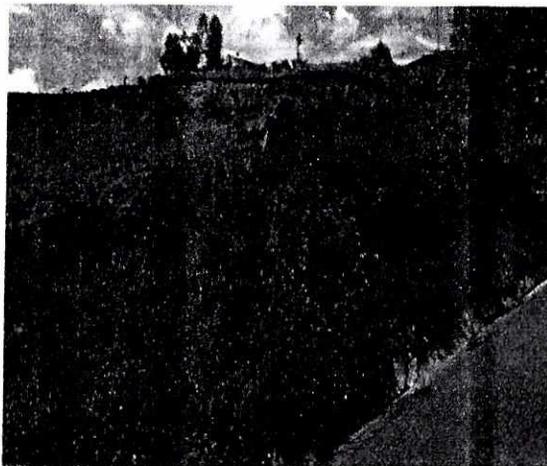
8.1.1 Entrada al AHHYC "Ontaneda Alta II Etapa" de la parroquia Conocoto.



8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del area en estudio.



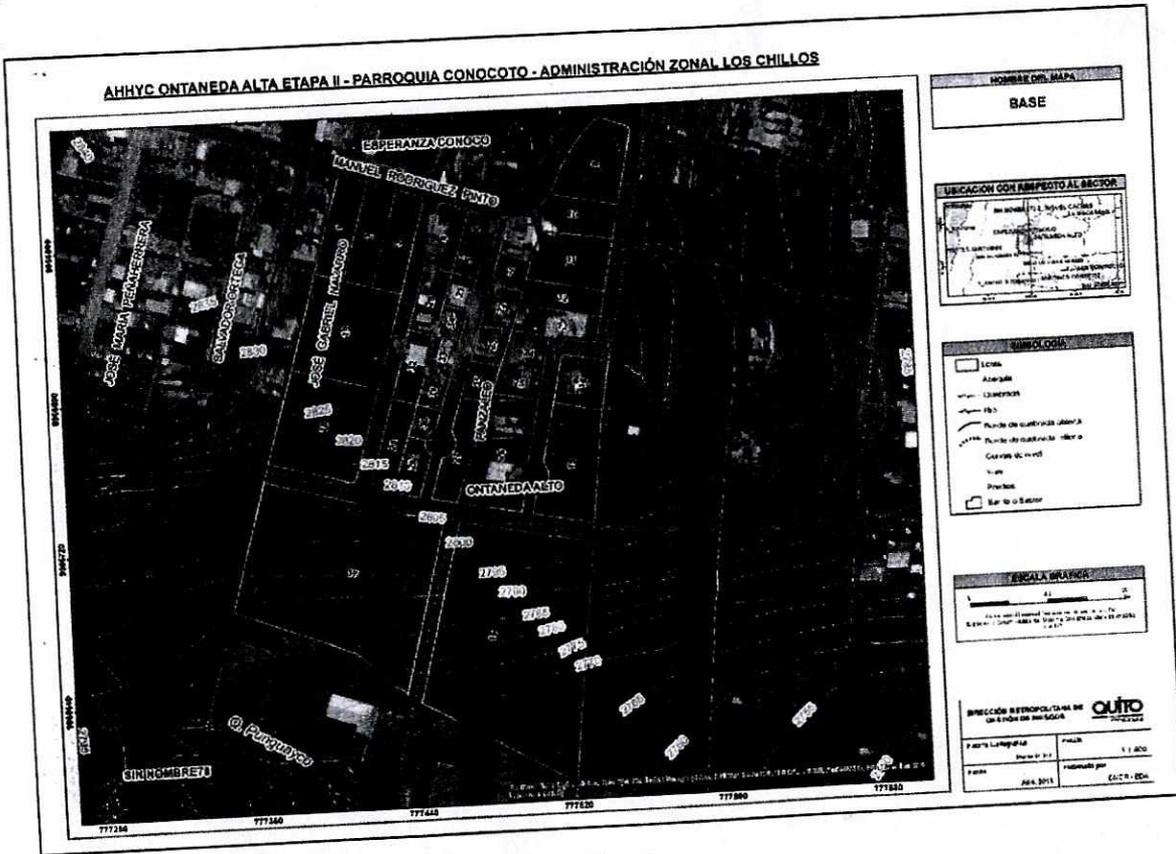
8.1.3 Pendiente del sector y uso del suelo ( construcción y cortes del terreno).



## 9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPS TEMATICOS

9.1.1 Ubicación.

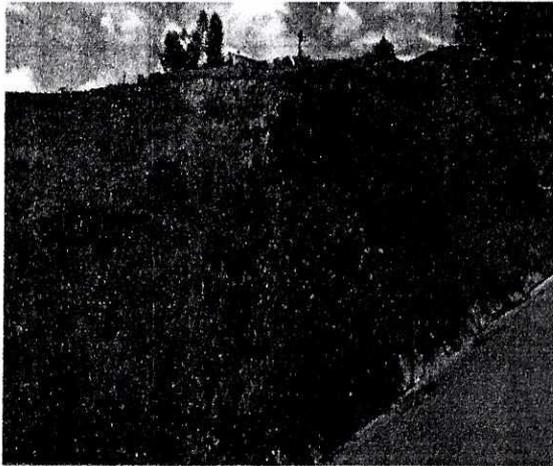




9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.



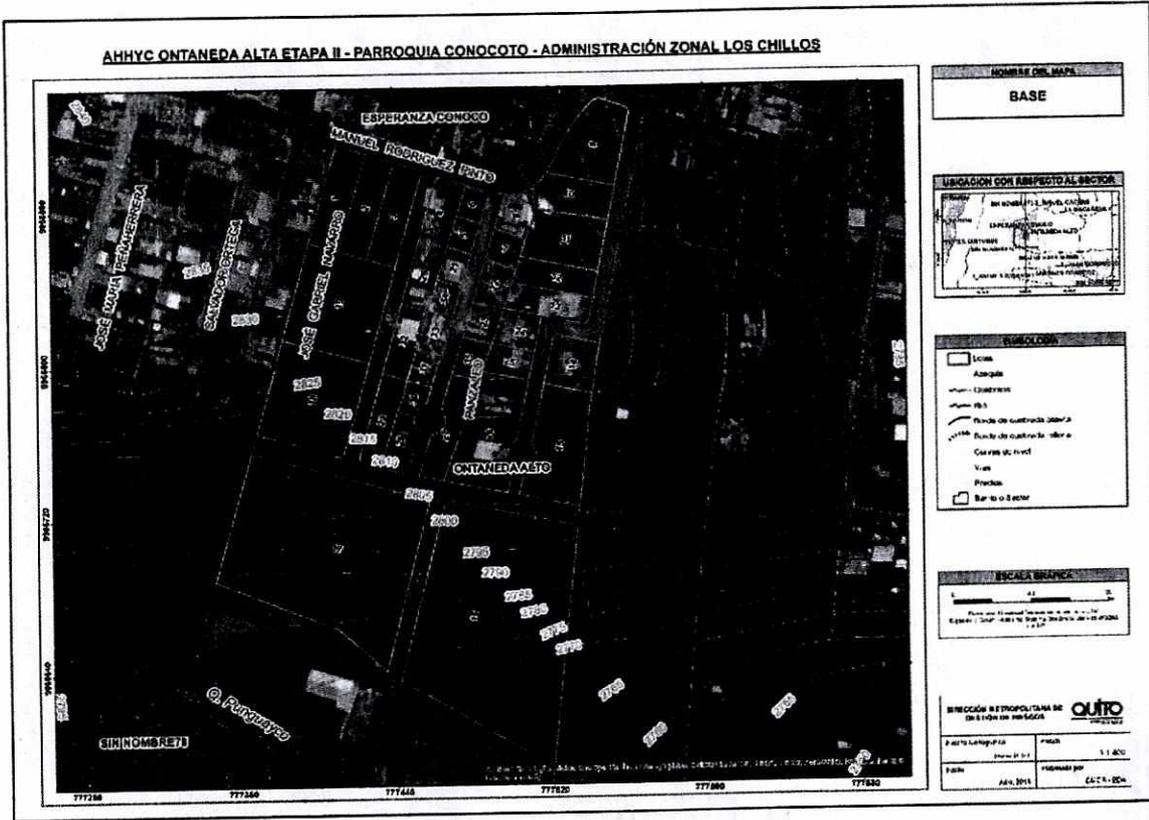
8.1.3 Pendiente del sector y uso del suelo ( construcción y cortes del terreno).



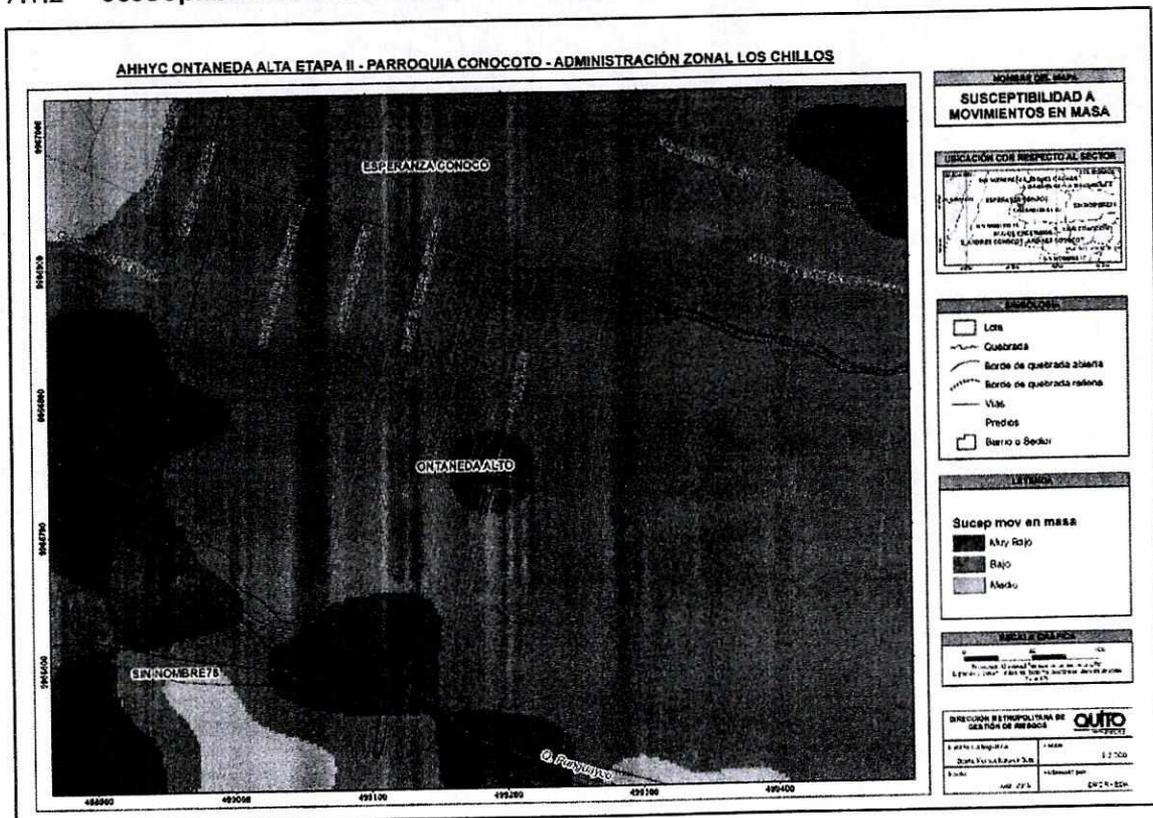
**9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPS TEMATICOS**

9.1.1 Ubicación.



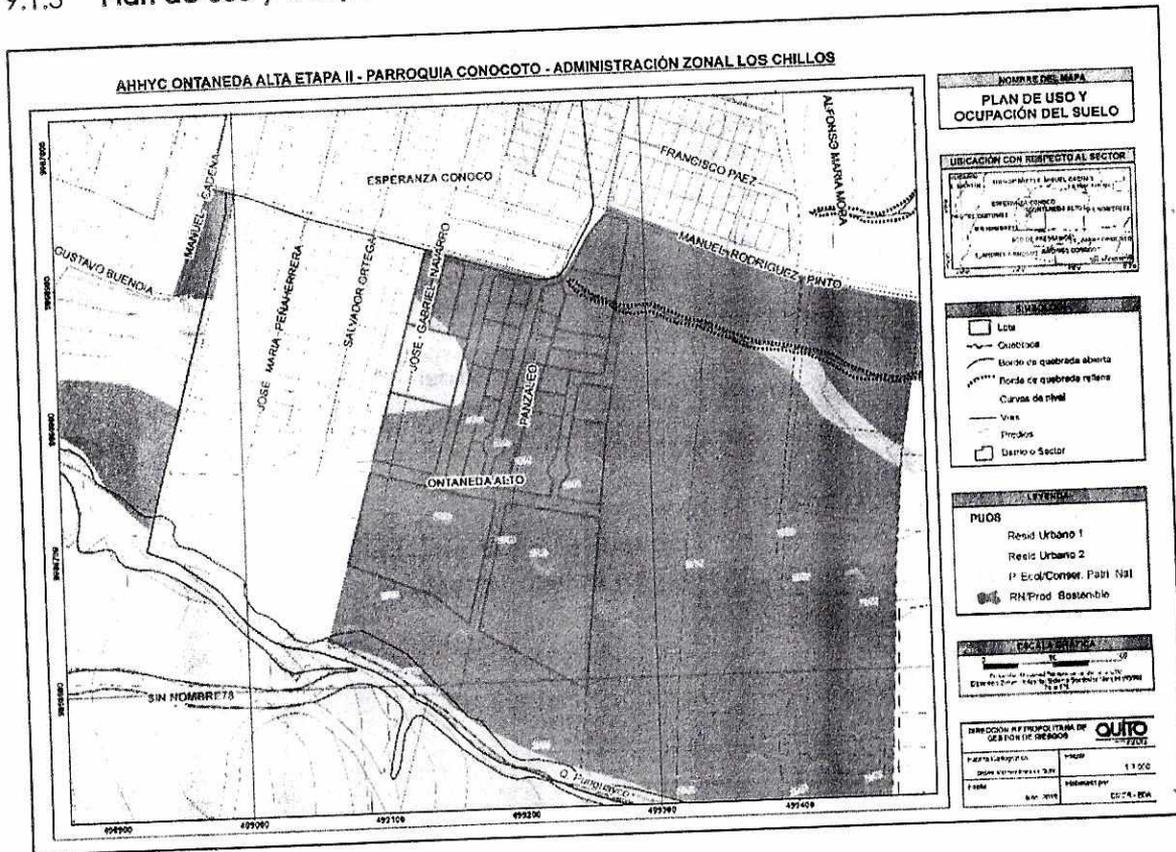


9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.

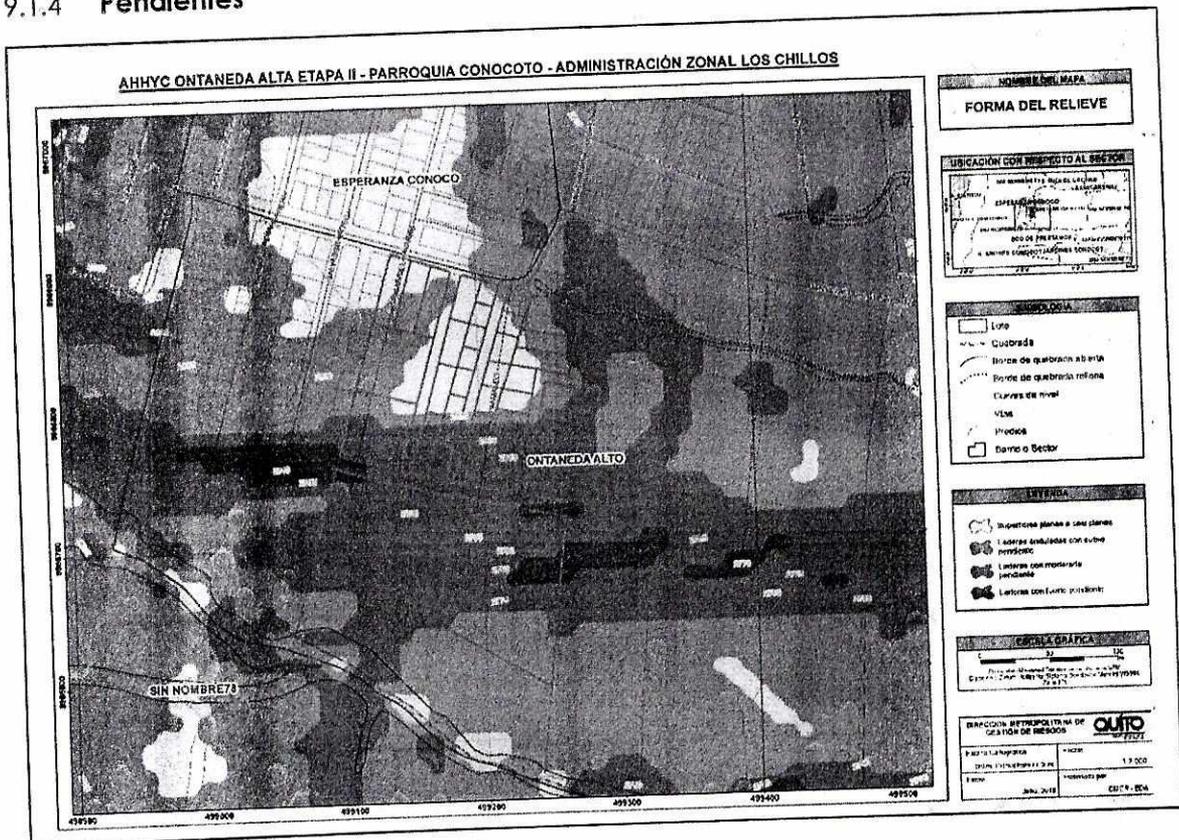


*[Handwritten signature]*

### 9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

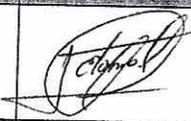
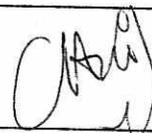


### 9.1.4 Pendientes



DLA LA ERL

**10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración del Informe y Elaboración de cartografía	04/07/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo Analista de Riesgos	Análisis Geológico Revisión de informe	12/07/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	13/07/2018	

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO  
HERRERA POZO  
Date: 2018.04.17 15:11:54 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 124587**

**Número de Petición: 132371**

**Fecha de Petición: 17 de Abril de 2018 a las 12:25**

**Número de Certificado: 147235**

**Fecha emisión: 17 de Abril de 2018 a las 15:11**

**Referencias:**

a) 06/07/2016-PO-57320f-20262i-52789r

b) 01/11/1965-IERAC2-255-1347.

Tarjetas: T00000089014

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de 2013, revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-403-2018, de dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO de dos hectáreas y nueve mil doscientos veinte y dos metros cuadrados, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

a) cónyuges señores PAULO CESAR CUENCA GUILCAZO y MARIA LILIANA MOROCHO GUALLICHICO

b) SIXTO PILATAXI.

**FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

a) EI CERO PUNTO SEIS OCHO CUATRO POR CIENTO (0.684%) de derechos y acciones, mediante COMPRA a JOSE BELIZARIO PILATAXI QUINGA, casado, según escritura pública otorgada el DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

b) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, adquiridos mediante transferencia de dominio hecha por Nicolás Veles, en virtud de la liquidación de fondos de reserva y vacaciones no gozadas, en calidad de ex huasipungero, según acta dictada por el IERAC, el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el uno de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — POSESION EFECTIVA, en el registro de sentencias varias bajo el No. de Inscripción: 2041, Nro. de Repertorio 39925, de fecha DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, a las DIEZ horas y TREINTA Y DOS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notaría Vigésima Séptima (27) del Distrito Metropolitano de Quito, Abogada Carmen Cárdenas Coronado, el treinta de Abril del año dos mil catorce (30-04-2014) cuya segunda copia certificada se adjunta en once (11) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE SIXTO PILATAXI QUINGA, en favor de sus hijos: MARIA ROGELIA PILATAXI QUINGA, JOSE BELIZARIO PILATAXI QUINGA y LUIS ALBERTO PILATAXI QUINGA, y se deja constancia de la existencia de la cónyuge sobreviviente señora MARIA ERCILIA QUINGA PILATASIG.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**



Por estos datos se hace constar que mediante Acta Notarial celebrada el treinta y uno de agosto del año dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, se declara extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR, que pesaba sobre el inmueble relacionado.- Con repertorio 101015 del Registro de Demandas y con fecha DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, a las ONCE horas, y NUEVE minutos, se me presentó el auto de TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL Número 16390-2014, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MARIA ROSA PILATAXI PILATAXI, MARÍA JUANA PILATAXI PILATAXI, NICANOR PILATAXI SINAHELIN, TRINIDAD PILATAXI PILATAXI, JOSÉ BELIZARIO PILATAXI QUINGA, MARÍA ROGELIA PILATAXI QUINGA, LUIS ALBERTO PILATAXI QUINGA, en contra de NELLY CENEIDA PAUCAR PILATAXI, MÓNICA DEL ROCIO PAUCAR PILATAXI, JOSÉ CARLOS PAUCAR PILATAXI, SONIA ISABEL PAUCAR PILATAXI, JOSE MANUEL PAUCAR PILATAXI, MARÍA LUISA PAUCAR PILATAXI, MARIA FABIOLA PAUCAR PILATAXI, PEDRO PABLO PAUCAR PILATAXI, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE FACCIÓN DE INVENTARIO del patrimonio de los causantes señores: PEDRO JOSÉ PILATAXI CARHUA, MARÍA ANTONIA PILATAXI SINAILIN, MARÍA JACOBINA PILATAXI PILATAXI y JOSÉ SIXTO PILATAXI PILATAXI. Mediante Acta de Transferencia de dominio del Huaspungo otorgado por el Ing. Nicolás Vélez y Laura Calisto, con intervención del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, los causantes PEDRO JOSE PILATAXI CARGHUA y MARIA ANTONIA PILATAXI SINAILIN, adquirieron un lote de terreno de 2.8 has, en la Hacienda Ontaneda jurisdicción de la Parroquia de CONOCOTO del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el 25 de Agosto de 1965; protocolizada el 30 de diciembre de 1965; ante el Notario Dr. Jorge Washington Lara, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 1 de Noviembre de 1965; bien inmueble enmarcado dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con camino vecinal; SUR.- Con quebrada Sandoval; ESTE.- Con lote de Juana V. de Quinga; OESTE.- Con lote de José Pilataxi. — No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. —

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error equivocado.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC  
Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO  
HERRERA POZO  
Date: 2018.04.17 15:23:30 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 124600**  
**Número de Petición: 132384**  
**Fecha de Petición: 17 de Abril de 2018 a las 12:28**  
**Número de Certificado: 147269**  
**Fecha emisión: 17 de Abril de 2018 a las 15:23**

**Referencias:**

- a) 12/08/1996-PO-9594f-12011i-31938r
- b) 12/08/1996-PO-9591f-12006i-31933r
- c) 12/08/1996-PO-9591f-12007i-31934r
- d) 12/08/1996-PO-9592f-12008i-31935r
- e) 12/08/1996-PO-9593f-12009i-31936r
- f) 12/08/1996-PO-9593f-12010i-31937r

Tarjetas:;T00000427907;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-403-2018, de dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Radio conocido con el nombre de Ontaneda, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

- a) VICTOR HUGO CHASIPANTA QUIMBITA, casado con la señora NANCY LEONOR QUILLUPANGUI GUALOTUÑA
- b) ROSA HERMINIA CHASIPANTA QUIMBITA casada con el señor JOSE MUÑOZ ACHIG
- c) Cónyuges JUAN LUIS VELASCO e HILDA MARIA CHASIPANTA QUIMBITA
- d) Cónyuges JAIME CHIMBO y MARIA BEATRIZ CHASIPANTA QUIMBITA
- e) Cónyuges LUIS ENRIQUE CHASIPANTA QUIMBITA Y MARIA ROGELIA PILATAXI.
- f) La señora OLGA CHASIPANTA QUIMBITA, casada con el señor JOSE BOLIVAR PASTRANO GUALOTUÑA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

- a) UNA SEXTA PARTE DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges Virgilio Chasipanta Quimbata y Maria Hortensia Quimbata Velasco, según escritura pública otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario de Sangolquí Doctor Eduardo Echeverría Vallejo



inscrita el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

- b) UNA SEXTA PARTE de los DERECHOS DE ACCIONES, mediante compra a los cónyuges VIRGILIO CHASIPANTA QUIMBITA y MARÍA HORTENSIA QUIMBITA VELASCO, según escritura pública otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario de Sangolquí Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el doce de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Aclarada según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Abogada Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, en cuanto al nombre correcto de la compradora, inscrita el veintidós de diciembre de dos mil catorce, bajo repertorio 112354.
- c) UNA SEXTA PARTE DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges VIRGILIO CHASIPANTA QUIMBITA y MARIA HORTENSIA QUIMBITA VELASCO, según escritura pública otorgada el TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ante el Notario de Sangolquí Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, e inscrita el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
- d) UNA SEXTA PARTE DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges Virgilio Chasipanta Quimbita y Maria Hortensia Quimbita Velasco, según escritura pública otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario de Sangolquí Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, e inscrita el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-
- e) Una sexta parte de derechos y acciones, mediante compra a Virgilio Chasipanta Quimbita y Maria Hortensia Quimbita Velasco, según escritura pública otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario de Sangolquí Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el doce de agosto de mil novecientos noventa y seis. Bajo el repertorio 24676 del registro de sentencias varias y con fecha DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, a las DOCE horas y CINCUENTA Y OCHO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Luis Vargas Hinojosa, el veintiséis de Marzo del año dos mil doce, (26-03-2012) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS ENRIQUE CHASIPANTA QUIMBITA, en favor de sus hijos: LUIS OSWALDO, DIEGO FERNANDO, JORGE ENRIQUE, HECTOR PATRICIO y EDISON DAVID CHASIPANTA PILATAXI; y, dejando constancia que como cónyuge sobreviviente quedo la señora: MARIA ROGELIA PILATAXI QUINGA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-
- f) Una SEXTA PARTE DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges Virgilio Chasipanta Quimbita y María Hortensia Quimbita Velasco, según escritura pública otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario de Sangolquí Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, e inscrita el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de OLGA MARINA CHASIPANTA QUIMBITA.- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



COMISIÓN DE USO DE SUELO  
SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Expediente No.: 2014-172621

Tema: AHHC Comité Pro Mejoras del barrio Ontaneda Alta, Segunda Etapa (parroquia Conocoto)

Fecha	Entrega	Recibe	Doc. entregada	Obs.
28-11-2017	✓ JERONICO		1 bibliorato con 280 hojas.	
05-12-2017	Jesenia Jimenez	Sandra Baldeon	4 + informe de Comisión	

SESSY: SOLICITAR A UERB EL OFICIO CON QUE  
REMITAN LOS NUEVOS PLANOS DE OBTENCION

COMISIÓN DE USO DE SUELO  
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Comisión de Uso de Suelo, en sesión extraordinaria realizada el 20 de mayo de 2015, conoció la propuesta de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del barrio Ontaneda Alta", Segunda Etapa; y, mediante Informe No. IC-2015-125, a fojas 260 del expediente, resolvió:

*"emitir DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano asigne la clasificación de suelo urbano y la zonificación D3 (D203-80), lote mínimo de 200 m<sup>2</sup>, sobre línea de fábrica, con uso principal (R2) Residencial de Mediana Densidad, a los lotes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta, Segunda Etapa", que se encuentran en la zona comprendida: por el Norte, desde la calle Manuel Rodríguez Pinto, y, por el Sur, hasta donde culminan las curvas de retorno de las calles sin nombre e inician las escaleras, específicamente, desde una línea recta que partiendo desde el punto donde interseca el lindero Este del terreno con la curva de nivel No. 2815, llega hasta el punto donde hace tangente la primera curva de retorno con la escalera Este, punto desde el cual se proyectará otra línea recta hasta la intersección del lindero Oeste del terreno con la curva de nivel No. 2830; mientras que la porción de terreno restante que se encuentra desde las líneas antes indicadas hasta el lindero Sur del terreno deberán mantener la clasificación rural, el uso principal Recurso Natural Renovable, zonificación A4 (A5002-5), manteniéndose por lo demás las especificaciones técnicas constantes en el oficio No. 010-UERB-OC-SOLT-2014 de la "Unidad Especial Regula Tu Barrio" y el plano que consta a fojas 86 del Expediente Administrativo, debiendo suprimirse en lo posible los pasajes y calles sobre el área con zonificación RNR a fin de evitar la construcción de obras de mitigación para estabilizar los taludes y alentar la ocupación informal, de lo cual se encarga y responsabiliza a la Unidad Especial Regula Tu Barrio."*

1.2.- Mediante oficio No. SG-2191 de 20 de septiembre de 2016, a fojas 263 del expediente, la Concejal Ivone Von Lippke, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicita al Concejal Sergio Garnica, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la reconsideración de la decisión adopta en el seno de dicha comisión y citada en el numeral anterior del presente informe.

1.3.- Con fecha 18 de agosto de 2017, la Comisión de Uso de Suelo, realizó inspección al sector donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de denominado, "Comité Pro Mejoras del barrio Ontaneda Alta", Segunda Etapa, parroquia Conocoto.

1.4.- En sesión ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2017, la Comisión de Uso de Suelo, analizó la petición de reconsideración realizada por la Concejala Ivone Von Lippke y referida en líneas anteriores.

## 2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 010-UERB-OC-SOLT-2014, de 17 de diciembre de 2014, a fojas 235-244 del expediente, suscrito por la Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección Unidad Especial Regula Tu Barrio – Oficina Central emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

Cambio de Zonificación	APLICA (SI – NO)	Zonificación	D3 (D203-80)
	SI	Lote Mínimo:	200 m <sup>2</sup>
		Formas de Ocupación del suelo	(D) Continua sobre línea de fábrica
		Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad

(...)"

2.2. Mediante Informe Técnico N° 172-AT-DMGR-2014, adjunto al oficio No. 0728-DMGR-2014, de 17 de diciembre de 2014, a fojas 73 del expediente, el Msc. Alejandro Terán Tobar, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, emite su informe técnico, el cual señala lo siguiente:

*"Considerando los elementos expuestos, casas construidas hasta la presente fecha con elementos estructurales precarios, condiciones socioeconómicas de los habitantes del "Barrio Ontaneda Alta II Etapa", pendiente del terreno, susceptibilidad por fenómenos de inestabilidad de terrenos, el Riesgo es caracterizado como "Bajo o Alto mitigable" para todos los predios involucrados entre la calle Manuel Rodríguez Pinto hacia el norte e inicio de las escalinatas proyectadas hacia el sur (Plano de levantamiento entregado por la UERB). Los otros predios que se encuentran desde el inicio de las escalinatas hasta la quebrada s/n al sur, la amenaza por desprendimientos y*

*deslizamientos aumenta a Muy Alta en presencia de periodos largos y continuos de lluvia y actividad humana. (...)"*

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo; luego de analizar el expediente en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió reconsiderar el dictamen adoptado en sesión de la Comisión de Uso de Suelo de 20 de mayo de 2015, y, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano asigne la clasificación de suelo urbano y la zonificación D3 (D203-80), lote mínimo de 200 m<sup>2</sup>, sobre línea de fábrica, con uso principal (R2) Residencial de Mediana Densidad, a los lotes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta, Segunda Etapa", que se encuentran en la zona comprendida: por el Norte, desde la calle Manuel Rodríguez Pinto, y, por el Sur, hasta donde culminan las curvas de retorno de las calles sin nombre e inician las escaleras, específicamente, desde una línea recta que partiendo desde el punto donde intersecta el lindero Este del terreno con la curva de nivel No. 2815, llega hasta el punto donde hace tangente la primera curva de retorno con la escalera Este, punto desde el cual se proyectará otra línea recta hasta la intersección del lindero Oeste del terreno con la curva de nivel No. 2830; mientras que la porción de terreno restante que se encuentra desde las líneas antes indicadas hasta el lindero Sur del terreno deberán mantener la clasificación rural, el uso principal Recurso Natural Renovable, zonificación A4 (A5002-5), manteniéndose por lo demás las especificaciones técnicas constantes en el oficio No. 010-UERB-OC-SOLT-2014 de la "Unidad Especial Regula Tu Barrio" del plano que consta a fojas 86 del Expediente Administrativo.

Dejando expresa constancia que las vías, pasajes y escalinatas se sujetarán al plano remitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio con oficio No. UERB 0086-2018 de 24 de enero de 2018, a fojas 281 del expediente que fue conocido por la Comisión de Uso de Suelo en la referida sesión de 27 de noviembre de 2017.

La estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.



Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

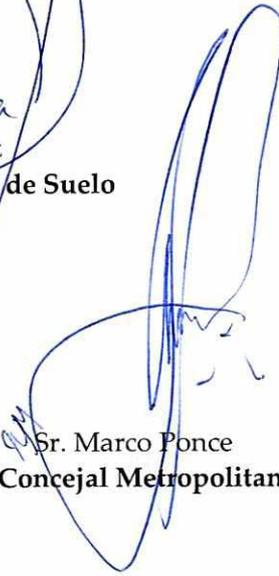
Atentamente,

  
Abg. Sergio Garnica Ortiz

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

  
Sr. Jorge Albán

Concejal Metropolitano

  
Sr. Marco Ponce

Concejal Metropolitano

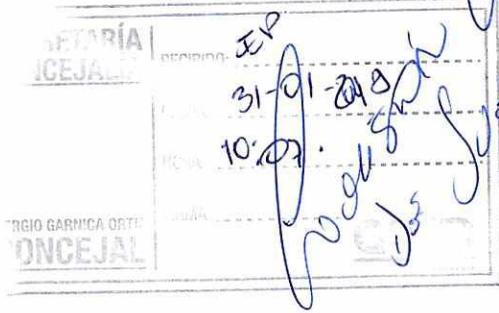
  
Msc. Patricio Ubidia

Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2017-12-04	
Revisado por:	J. Morán	PGC	2017-12-04	

(2014-172621)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito				
Registro Entrega Expedientes				
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución	
Abg. Sergio Garnica	05-12-17		26-03-18	
Sr. Jorge Albán	27-03-18		27-03-18	
Sr. Marco Ponce	28-03-18		29-03-18	
Msc. Patricio Ubidia	29-03-18		09-04-18	
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción	



Oficio No. UERB - 0086 - 2018

Quito, 22 de enero de 2018

Abogado  
**Diego Cevallos**  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **24 ENE 2018** Hora **9:15**

Nº. HOJAS **-10h-2005-**  
Recibido por:

De mi consideración:

A fin de dar atención a la reconsideración establecida en la Comisión de Uso de Suelo, en la sesión ordinaria efectuada el lunes 27 de noviembre de 2017, tengo a bien remitir el plano y proyecto de Ordenanza actualizados, del Comité Pro Mejoras del Barrio "Ontaneda Alta" Segunda Etapa, ubicado en la parroquia de Conocoto, para que se continúe con el proceso de regularización que sigue el Asentamiento.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcdo. Pablo Melo

**DIRECTOR (S) DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. Lo indicado en 8 fojas útiles y 2 cds.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	22-01-2018	

Memorando UERB – OC No. 004 - 2018  
Quito DMQ, 11 de Enero del 2018

**PARA:** Abg. Karina Subía Dávalos  
Director de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”

**DE:** Arq. Carlos Lizarzaburu  
Delegada de la Dirección UERB-OC

**ASUNTO:** Plano y ordenanza actualizados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: “Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta” Segunda Etapa.

---

En base a la reconsideración establecida por la Comisión de Uso de Suelo, en la sesión ordinaria del día lunes 27 de noviembre de 2017, remito a usted el Plano y Proyecto de Ordenanza (físico / digital) actualizados, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: “Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta” Segunda Etapa, ubicado en la Parroquia Conocoto; y se de continuidad al proceso de regularización ante las autoridades competentes.

Atentamente,

*C. Lizarzaburu*  
**Arq. Carlos Lizarzaburu**  
**Delegado de la Dirección**  
**UERB – Oficina Central**  
Adm. Valle de los Chillos.  
Adm. Valle de Tumbaco.  
Adm. Manuela Sáenz.

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *Manuela*  
Firma: .....  
Fecha: **15 ENE. 2018**

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Pablo Alcocer	11/01/2018	<i>P</i>



**ORDENANZA No.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta” Segunda Etapa, tiene una consolidación del 51.42%; al inicio del proceso de regularización contaba con 14 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 18 años de asentamiento y 140 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta” Segunda Etapa, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad*

## ORDENANZA No.

*normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

**Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

**Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...);*”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

## ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 17 de diciembre del 2014 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por: Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Ab. Luis Armas, Responsable Legal; Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Oficina Central; Lic. Tomás Guerrero, Administrador Zonal Los Chillos; Dr. Milton Espinosa, Director de Asesoría Jurídica Zona Los Chillos; Arq. Vinicio Robalino Hernández, Director de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Sr. Miguel Bosquez, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 0010-UERB-OC-SOLT-2014, de 17 de Diciembre del 2014, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta" Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,**

**ORDENANZA No.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS 5126592 Y 5019483 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ONTANEDA ALTA” SEGUNDA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta” Segunda Etapa, ubicado en la parroquia Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

Zonificación actual:	A4(A5002-5); A31(PQ).
Lote mínimo:	5000m <sup>2</sup> .
Forma ocupación del suelo:	(A) Aislada.
Uso principal del suelo:	(RN/PS) Recursos Naturales/ Producción Sostenible; (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural.
Número de lotes:	35

## ORDENANZA No.

Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural
Área útil de lotes:	37.996,05m <sup>2</sup>
Área de Vías, Pasajes y Escalinatas:	8.884,43m <sup>2</sup>
Área de Protección de Relleno de Quebrada (LOTES)	257,48m <sup>2</sup>
Área Verde y Equipamiento Comunal	5.598,89m <sup>2</sup>
Área Municipal (Área Protección de Quebrada)	3.323,61m <sup>2</sup>
Área Bruta del terreno (Área Total)	56.060,46m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35 modificarán su zonificación conforme se detalla a continuación: ZONIFICACIÓN: D3(D203-80); LOTE MINIMO: 200m<sup>2</sup>; FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO: (D) Sobre Línea de Fábrica; USO PRINCIPAL DEL SUELO: (RR1) Residencial Rural 1; CLASIFICACIÓN DEL SUELO: (SRU) Suelo Rural.

Los Lotes fraccionados 15, 16, 17, 18, 26, 27, 29, mantendrán la zonificación conforme se detalla a continuación: ZONIFICACIÓN: A4(A5002-5) / A31(PQ); LOTE MINIMO: 5000m<sup>2</sup>; FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO: (A) Aislada; USO PRINCIPAL DEL SUELO: (RN/PS) Recursos Naturales/ Producción Sostenible / (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural; CLASIFICACIÓN DEL SUELO: (SRU) Suelo Rural.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

**Artículo 5.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción el lote 15, 18, 26, 27, 29.

**Artículo 6.- Área Verde y de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta" Segunda Etapa, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 5.598,89m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

**ORDENANZA No.**

	<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>	
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal</b>	<b>Norte:</b>	Calle S/N	64.54m 36.81m 100.32m	201.67m	<b>5.598,89m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Área Municipal (Área de Protección de Quebrada)	-	Ld=219.43m	
	<b>Este:</b>	Propiedad Particular	-	32.79m	
	<b>Oeste:</b>	Propiedad Particular	-	25.41m	

**Artículo 7.- De la Protección de Quebrada (Área Municipal).**- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta” Segunda Etapa, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como Área Municipal, un área total de 3.323,61m<sup>2</sup> de las Área a ser Transferida al Municipio establecidas en la protección de Quebrada, de conformidad al siguiente detalle:

	<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>	
<b>Área Municipal (Área Protección de Quebrada)</b>	<b>Norte:</b>	Área Verde y Equipamiento Comunal	-	Ld=219.43m	<b>3.323,61m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Quebrada Punguayco	-	Ld=223.96m	
	<b>Este:</b>	Propiedad Particular	-	18.11m	
	<b>Oeste:</b>	Propiedad Particular	-	17.11m	

**Artículo 8.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.**- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Los Chillos, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

## ORDENANZA No.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietario del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta" Segunda Etapa, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 247-AT-DMGR-2017 del 28 de noviembre de 2017, el mismo que establece:

### **"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*Considerando los elementos expuestos, casas construidas hasta la presente fecha con elementos estructurales precarios, condiciones socioeconómicas de los habitantes del "Barrio Ontaneda Alta II Etapa", pendiente del terreno, susceptibilidad por fenómenos de inestabilidad de terrenos, el Riesgo es caracterizado como: "Bajo a Alto Mitigable" para todos los predios involucrados entre la calle Manuel Rodríguez Pinto hacia el norte e inicio de las escalinatas proyectadas hacia el sur (Plano de levantamiento entregado por la UERB). Los otros predios que se encuentran desde el inicio de las escalinatas hasta la quebrada s/n al sur, la amenaza por desprendimiento y deslizamientos aumenta a Muy Alta en presencia de períodos largos y continuos de lluvia ya actividad humana.*

### **7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*El asentamiento del Barrio Ontaneda Alta II Etapa, se encuentra en terrenos caracterizados como: Baja y Alta Susceptibilidad a fenómenos de inestabilidad de Terrenos.*

*No se debe permitir la construcción de viviendas sin los permisos respectivos de acuerdo a la "Ordenanza Actual Vigente"*

*Dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza 0172, en su artículo 117, literal c. respecto a Área de Protección de Quebradas, establece que: "En quebradas con pendientes desde 10 hasta 60 grados el área de protección será de 10 metros en longitud horizontal, medidos desde el borde superior certificado por el organismo administrativo responsable de catastro metropolitano".*

*Se puede regularizar todos los predios que se encuentran en el plano descrito desde la calle Manuel Rodríguez Pinto hacia el inicio de las escalinatas proyectadas dentro del plano de levantamiento topográfico entregado por la UER. Los otros terrenos colindantes hacia el este deben ser considerados como de protección ecológica para asegurar la estabilidad de la pendiente en este sector,*

## ORDENANZA No.

*El espacio designado como franja de protección del área en estudio no debe ser utilizado para ningún tipo de construcción más bien se debe arborizar con plantas del lugar bajo la dirección técnica y control del organismo competente”*

**Artículo 9.- Lotes Colindantes a Relleno de Quebrada.-** Los lotes números 10 y 11 colindan con una quebrada rellena, por lo que los propietarios de estos lotes deberán solucionar el dominio de dicho relleno en las correspondientes dependencias del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 10.- De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta” Segunda Etapa, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 18 años de existencia, con 51.42% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

Calle S/N:	10,00 m.
Calle S/N:	10,00 m.
Calle S/N:	8,00 m.
Calle S/N:	8,00 m.
Calle S/N:	8,00 m.
Escalinata S/N:	6,00 m.
Escalinata S/N :	6,00 m.
Escalinata S/N :	8,00 m.

**Artículo 11.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Agua Potable:	70%
Alcantarillado:	70%
Electricidad:	70%

**Artículo 12.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta” Segunda Etapa, plazo que se contará a partir de la fecha

## ORDENANZA No.

de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 13.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 14.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta" Segunda Etapa, se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 15.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta" Segunda Etapa, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

**Artículo 16.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta" Segunda Etapa, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 17.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa

## ORDENANZA No.

correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 18.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 19.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

**Dr. Eduardo Del Pozo**  
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano  
de Quito

**Abg. Diego Cevallos**  
Secretario General del Concejo Metropolitano de  
Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

**ORDENANZA No.**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... del 20...- Quito,

Abg. Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel  
Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**ACTA DE INSPECCIÓN AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ONTANEDA  
2**

El día de hoy viernes 18 de agosto de 2017, siendo las 9h40, en las inmediaciones del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Ontaneda 2 (-0.300472, -78.505575) de la Administración Zonal Los Chillós, nos constituimos las siguientes personas: Concejal Sergio Garnica; Concejal Jorge Albán; Ing. Nataly Gallardo, Presidenta de la Junta Parroquial de Conocoto; Ing. Luis Jácome por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Santiago Burbano por Procuraduría Metropolitana; Arq. Jorge Murillo por la Administración Zonal Los Chillós; Ing. Marco Manobanda por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad; Arq. Pablo Alcocer por la Unidad Regula Tu Barrio; Ec. Ramiro Narváz por el Despacho del Concejal Mario Granda; Drs. ~~X~~avier Pinto y ~~X~~avier Aguinaga por el despacho de la Concejal Ivonne Von Lippke; Lcda. Alejandra Morales y Dr. Alvaro Fiallos por el despacho del Concejal Sergio Garnica, a fin de que tenga lugar la diligencia de inspección dispuesta por la Comisión de Uso de Suelo. También concurren los señores Martha Amaguaña, Luis Velasco, John Bagui, en sus respectivas calidades de Secretaria, Vocal y Presidente del barrio y unas veinte moradores de la zona.

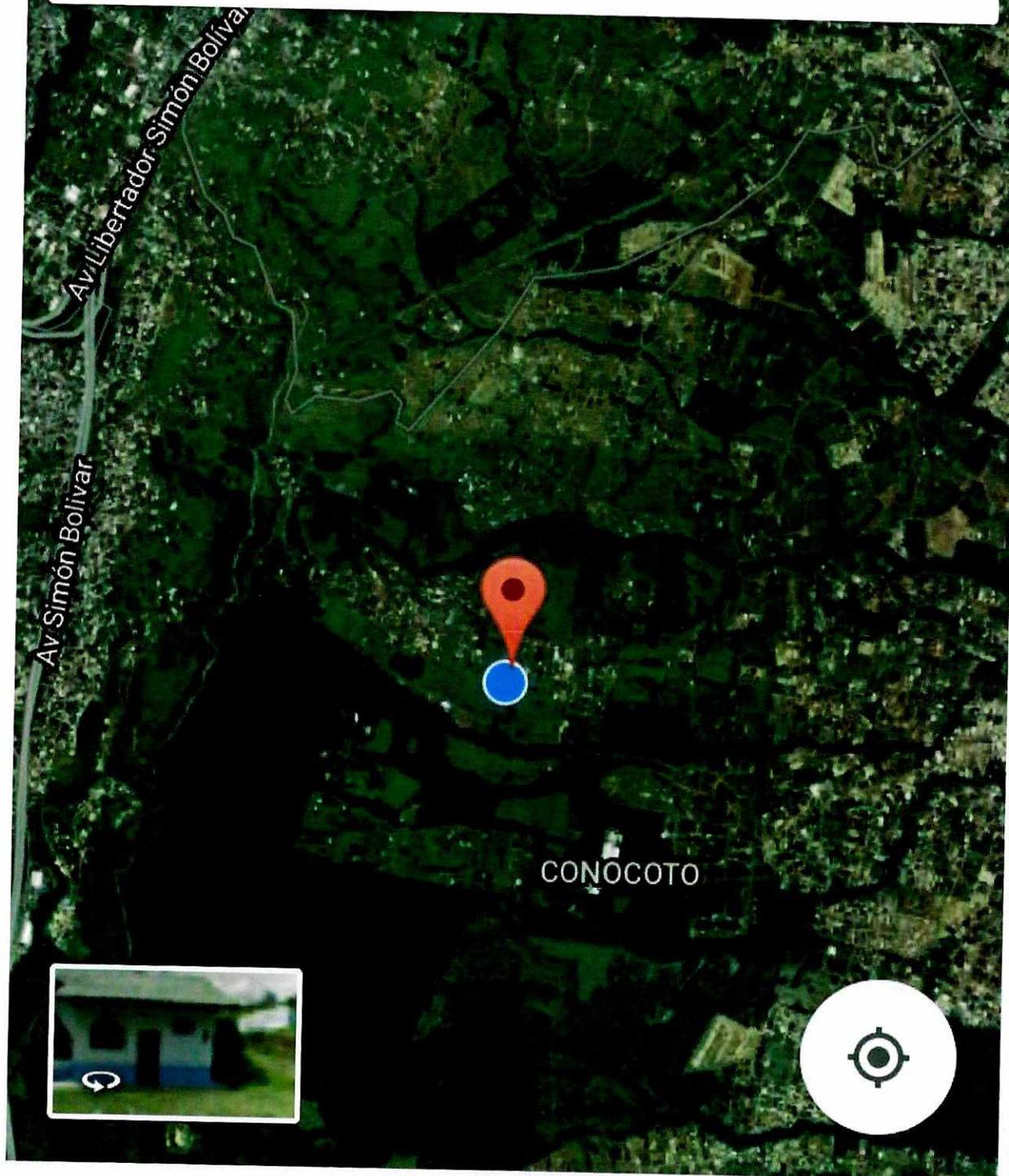
El Concejal Garnica da la bienvenida a los presentes y a continuación se realiza un recorrido a pie en sentido norte-sur por una calle relativamente plana y de tierra para posteriormente tomar una calle en sentido este-oeste también de tierra pero con una pendiente pronunciada hasta llegar a la calle principal del barrio, lugar en donde se solicita el criterio del representante de la Secretaría de Seguridad quien precisa que la calle observada demandaría la construcción de muros de contención para los taludes que en algunas partes del barrio son de hasta cinco metros de altura; luego se solicita el criterio del representante de la Unidad Regula Tu Barrio quien señala que en la parte plana del barrio se ha previsto lotes de 200m<sup>2</sup>, en la parte media lotes de 1000 m<sup>2</sup> y en la parte baja lotes de 5000m<sup>2</sup>, además precisa que el diseño original del barrio contempla unas escalinatas que permitirían llegar hasta la parte más baja del barrio. A continuación se concede la palabra a los señores representantes del barrio quienes en lo principal expresan que las actuales condiciones de las vías les obligan a transitar por la calle que conecta todas las etapas de Ontaneda y que dicha vía no tiene veredas, lo que pone en riesgo la vida de todos quienes transitan por ella, por lo que requieren se les apruebe la calle interna del barrio que recorre en sentido este-oeste. De su parte la Administración Zonal informa que la vía que conecta las etapas de Ontaneda está prevista con una sección de 12 m, pero que no se ha iniciado el proceso expropiatorio.

El Concejal Sergio Garnica señala que una vez conocido el caso in situ será analizado y resuelto en una próxima sesión de la Comisión de Uso de Suelo, con lo cual se da por terminada la presente diligencia.



Dr. Alvaro Fiallos  
Secretario Ad-Hoc

☰ -0.300472,-78.505575 ✕ 🎤



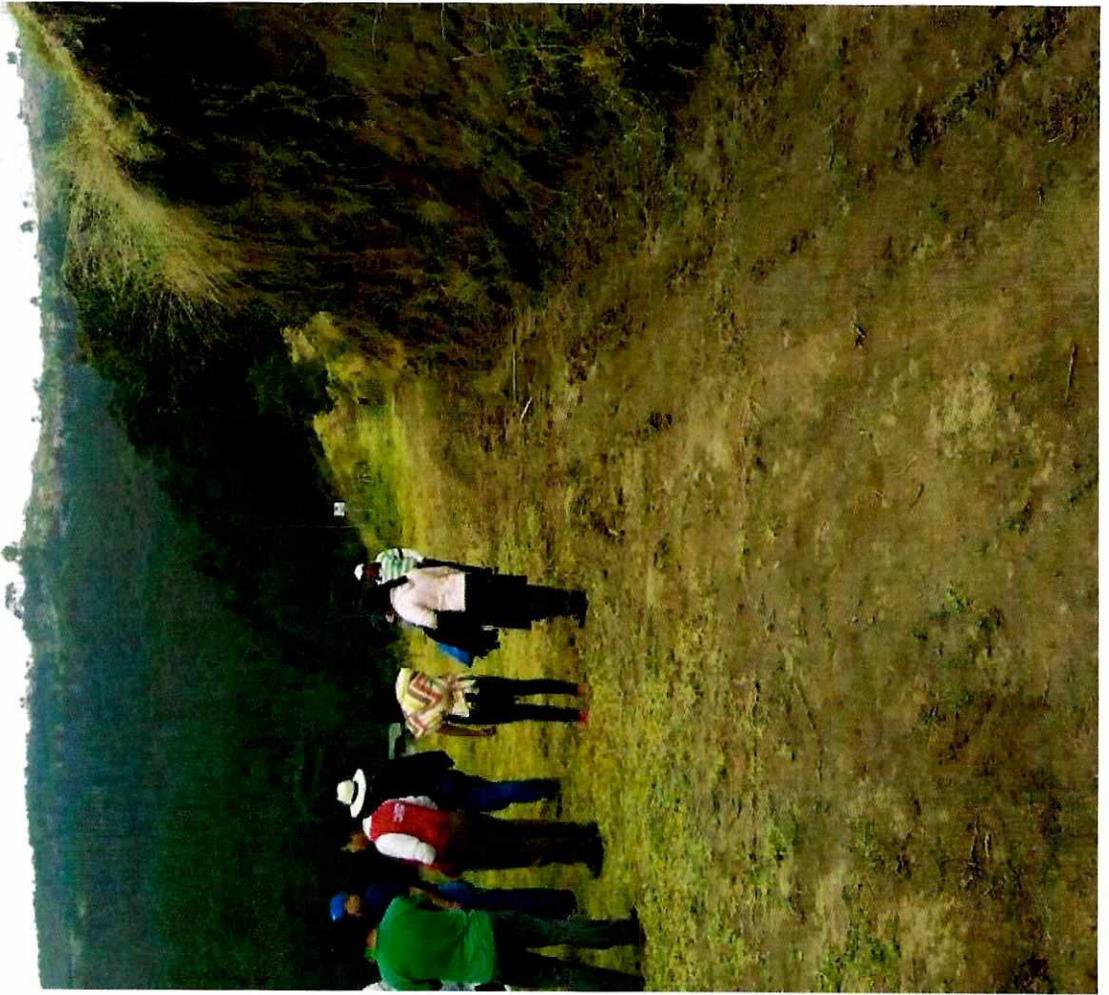
# Unnamed Road

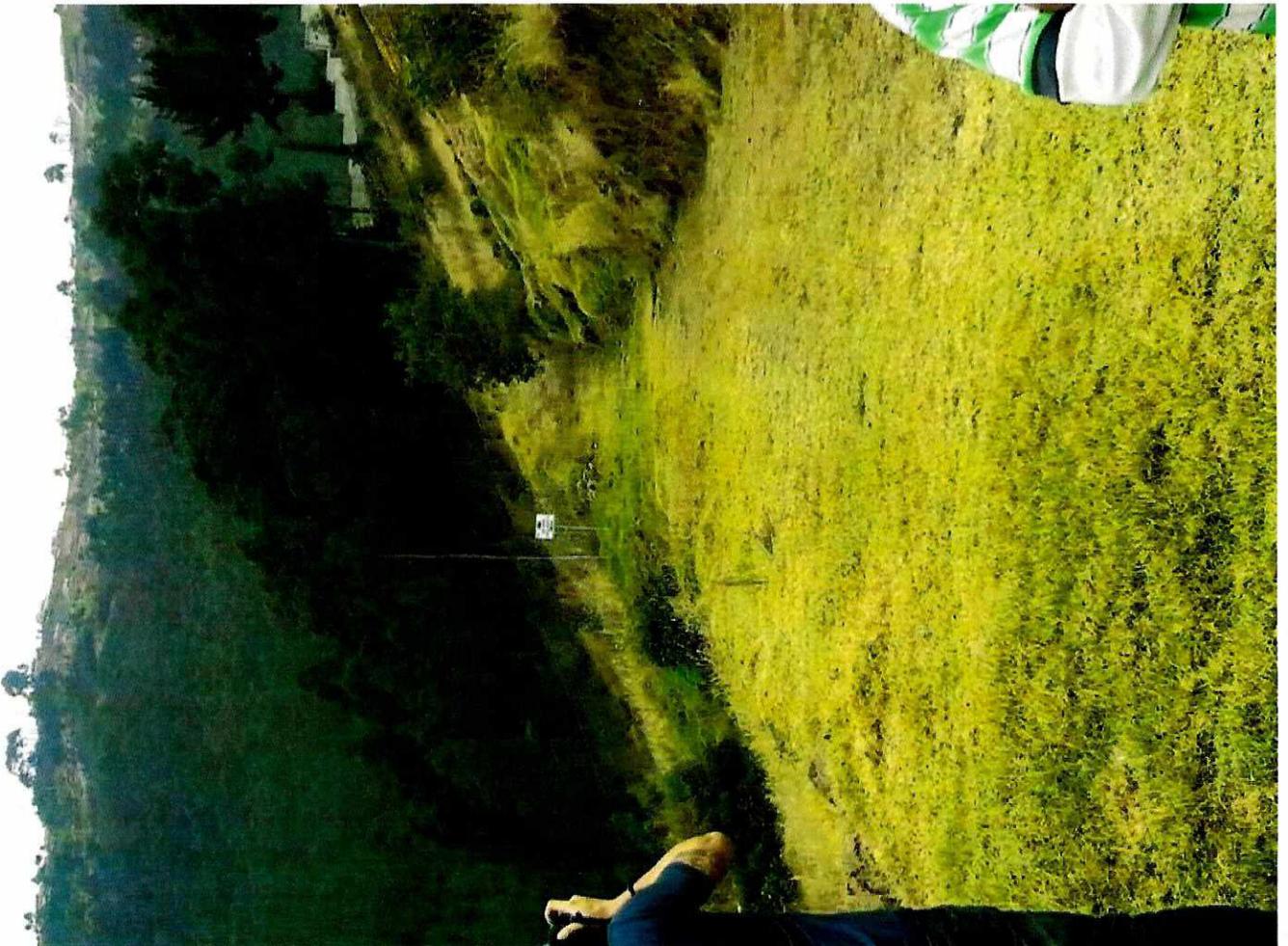
Quito, Ecuador • 🚶 1 min

📍 MÁS INFORMAC...

📍 INDICACIONES

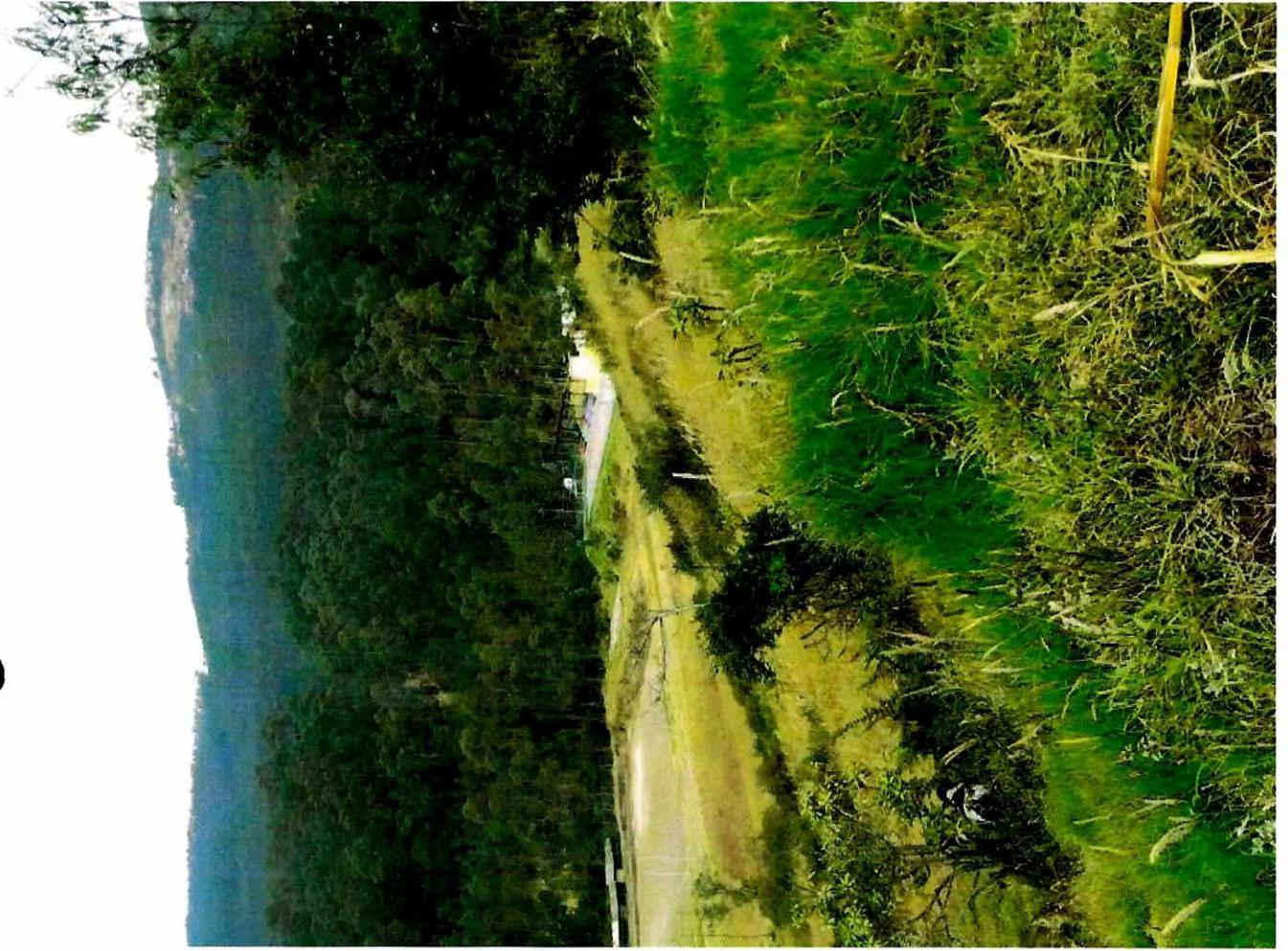




















**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CONOCOTO**

UNTA UOJA  
31/07/2017

2014-172621

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Fesher</i>
	FECHA: 27/07/2017
	HORA: (04:21)
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
SERGIO GARNICA ORTIZ CONCEJAL	QUITO ALCALDÍA

Quito, a 25 de julio de 2017  
Oficio N° 262-GPC-2017

*Comisión*  
*Sustento*  
*CONOCOTO*  
*RECONSTRUCCIÓN*  
*INFRAESTRUCTURA*  
*FORMA*  
*07/08/2017*

Abogado  
Sergio Garnica  
Concejal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ciudad.-

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a usted con el objeto de saludarlo, al tiempo de hacerle llegar el Memorandum 110-OO.PP-2017, de la inspección realizada por el Departamento de Obras Públicas del Gobierno Parroquial de Conocoto en las vías del Barrio Ontaneda Alta, el mismo que necesita la aprobación del trazado vial de las calles.

Segura de su atención y oportuna respuesta, suscribo no sin antes reiterar todo sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

*[Signature]*  
Nathaly Gallardo Fernández  
Presidenta GAD Parroquial Conocoto



SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 8:55	
09 AGO 2017	
QUITO ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 4/4

Elaborado Por: Ing. Fernanda Gallardo

## MEMORANDO 110-OO.PP-GPC-2017

Para: Sra. Nathaly Gallardo F.  
**PRESIDENTA GAD CONOCOTO**

De: Arq. Edwin Gavilanes Maldonado  
**JEFE DE OBRAS PÚBLICAS**

Asunto: INSPECCION VIAS / BARRIO ONTANEDA ALTA

Fecha: Conocoto, 24 de Julio de 2017

Por medio de la presente le informo que se realizó la inspección en las vías del barrio Ontaneda Alta

En la misma estuvieron presentes los moradores del sector quienes supieron manifestar la necesidad de contar con la habilitación de estas vías.

Esta petición la realizo el Presidente del Barrio el Sr. Jhon Bagui.

Los moradores del sector requieren que se canalice a través del GAD de Conocoto, la solicitud para la aprobación del trazado vial de las calles, que son de vital importancia para el fortalecimiento del sector. Y así poder contar con los servicios básicos que no los tienen.



Inicio vía (tramo 1)



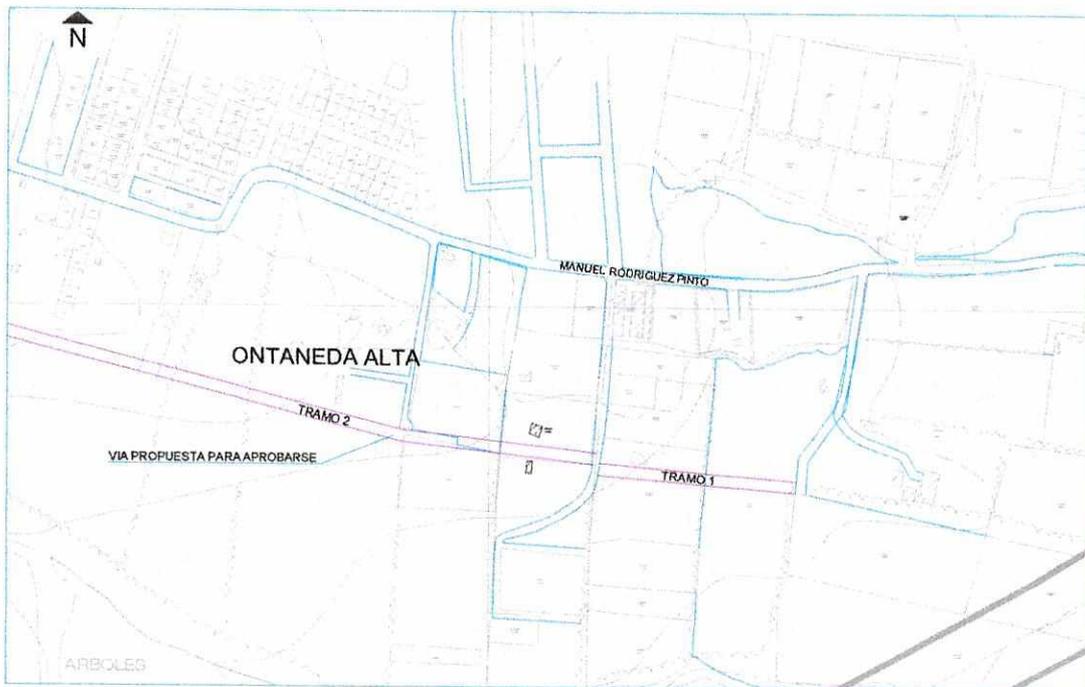
Vía S/N



Parte superior Vía (Tramo 1)



Vía (Tramo 2)



VIA PROPUESTA PARA APROBARSE EL TRAZADO VIAL



**CONCLUSION:**

Como se puede apreciar en la fotografías estas vías son de gran utilidad para los moradores del sector.

**RECOMENDACIÓN:**

Por lo que se sugiere, canalizar a través de las entidades correspondientes, la aprobación del trazado vial.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente,

Arq. Edwin Gavilanes Maldonado  
JEFE DE OBRAS PÚBLICAS  
GAD CONOCOTO

ELABORADO POR:	ING. RENAN CASTAÑEDA	
----------------	----------------------	--



# COMITE PROMEJORAS "ONTANEDA ALTA"

ACUERDO MINISTERIAL No. 00044  
Aprobado el 27 de Mayo del 2010

DUARRO  
29/06/2016

Galardonado en el Concurso Internacional

Buenas Prácticas Organizativas 2011

*Ver: Para justificar si este caso es el mismo q' Ontaneda 2,*

*si es el mismo agregar este escrito al expediente. Caso contrario cancelar para el lunes 16-01-2017*

Conocoto, a 27 de Junio del 2016

Sr. Sergio Garnica Ortiz

Concejal del Muy Ilustre Municipio de Quito

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Asunto: Solicitud de audiencia

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Sandra Bascuñán</i>
	FECHA: <i>27/06/2016</i>
	HORA: <i>11:45</i>
	FIRMA: .....
SERGIO GARNICA ORTIZ <b>CONCEJAL</b>	

De nuestras consideraciones,

Reciba Usted, estimado Señor Concejal, un cordial saludo del Barrio Ontaneda Alta de Conocoto.

Quisiéramos pedirle muy comedidamente ser recibidos en comisión, conjuntamente con los representantes de Regula tu Barrio, para analizar de forma mancomunada el trazado de la red vial de nuestro barrio. ✓

Seguros de contar con su gentil y pronta invitación a este conversatorio, tanto para nosotros, como para la delegación Regula tu Barrio.

Nos suscribimos de Usted, muy atentamente,

Juan Chimbo  
Vicepresidente

Martha Amaguaña  
Secretaria

Contacto: favor dirigir la respuesta a Juan Chimbo: 0997780493  
Martha Amaguaña: 0981982878/2193080  
Email: almuth@ontanedanet.com

SECRETARÍA CONCEJALÍA	Recibido: <i>MS</i>
	Fecha: <i>2016-10-4</i>
	Hora: <i>10:47</i>
	Firma: <i>[Signature]</i>
<b>QUITO</b> ALCALDÍA	
EDUARDO DEL POZO VICEALCALDE	

Oficio No: SG-2191

Quito D.M., 20 SET. 2016

**Concejal**  
Sergio Garnica Ortíz  
**Presidente de la Comisión de Uso de Suelo**  
Presente

Ticket CDOC: 2014-172621

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Sandra Basso</i>
	FECHA: <i>4/10/2016</i>
	HORA: <i>10:50</i>
	FIRMA: _____
<b>QUITO</b> ALCALDÍA	
SERGIO GARNICA ORTIZ CONCEJAL	

**Asunto:** Reconsideración de la resolución tomada por la Comisión de Uso de Suelo

De nuestra consideración:

La comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 15 de septiembre de 2016, luego de conocer, el informe de la inspección realizada al Barrio Ontaneda Alta II Etapa, **resolvió:** solicitar a usted que, tomando en cuenta el resultado de la inspección en mención, se reconsidere la decisión tomada por la Comisión que usted preside.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre de 2016.

Atentamente,

*[Signature]*  
**Sra. Ivone Von Lippke**  
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Mary Jesús</i>
	FECHA: <i>04-10-2016</i>
	HORA: <i>10:44'</i>
	FIRMA: _____
<b>QUITO</b> ALCALDÍA	
MARCO PONCE RUOS CONCEJAL	

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 15 de septiembre de 2016.

*[Signature]*  
**Abg. Maria Elisa Holmes Roldós**  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Sandra Basso</i>
	FECHA: <i>20/09/2016</i>
	HORA: <i>12:42</i>
	FIRMA: _____
<b>QUITO</b> ALCALDÍA	
SERGIO GARNICA ORTIZ CONCEJAL	

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Marcelita Sule</i>
	FECHA: <i>04-10-2016</i>
	HORA: <i>10:42</i>
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
<b>QUITO</b> ALCALDÍA	
PATRICIO UNIÑA HERRERO CONCEJAL	

*[Signature]*  
MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No: SG-2191

Quito D.M., 20 SET. 2016

Ticket GDOC: 2014-172621

**Concejal**

Sergio Garnica Ortíz

**Presidente de la Comisión de Uso de Suelo**

Presente

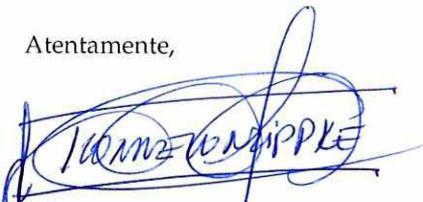
*Asunto: Reconsideración de la resolución tomada por la Comisión de Uso de Suelo*

De nuestra consideración:

La comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 15 de septiembre de 2016, luego de conocer, el informe de la inspección realizada al Barrio Ontaneda Alta II Etapa, **resolvió**: solicitar a usted que, tomando en cuenta el resultado de la inspección en mención, se reconsidere la decisión tomada por la Comisión que usted preside.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre de 2016.

Atentamente,

  
Sra. Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de  
Ordenamiento Territorial

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 15 de septiembre de 2016.

  
Abg. María Elisa Holmes Roldós  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARÍA CONCEJAL	RECIBIDO: Sandra Bawel
	FECHA: 20/09/2016
	HORA: 12h42
	FIRMA: _____
SERGIO GARNICA ORTIZ CONCEJAL	

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	I. Lizano	Gestión Comisiones	2016-08-16	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisado por:	D. Cevallos	Pro-Secretaría	2016-08-16	<i>[Handwritten signature]</i>
Aprobado por:	M. E. Holmes	Secretaría General	2016-08-16	<i>[Handwritten signature]</i>

C.C. Sra. Ivone Von Lippke, Concejala Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

NOTA: Adjunto informe y expediente

## INFORME DE INSPECCIÓN AL BARRIO ONTANEDA ALTA II ETAPA, PARROQUIA CONOCOTO

El día de hoy, viernes 9 de septiembre de 2016, siendo las 9 horas con treinta y ocho minutos, en las inmediaciones del Barrio Ontaneda Alta II etapa, nos encontramos las siguientes personas: Dra. Renata Moreno, Concejala Vicepresidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial; Dra. María Augusta Mora, asesora del despacho de la concejala Renata Moreno; Abg. Javier Pinto y Sr. Sebastián Salazar, asesores de la concejala Ivone Von Lippke; Ing. Marcos Manobanda e Ing. Cristina Aguayo, funcionarios de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; Ings. Pablo Alcocer y María José Cruz, funcionarios de la Unidad Especial Regula Tu Barrio; Ing. Luis Jácome, Técnico Vial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Sres. Jhon Bagur y Gabriel Arcentales, en sus calidades de Presidente y Coordinador del Barrio Ontaneda Alta II Etapa, respectivamente.

Además, se cuenta con la presencia de alrededor de 50 moradores del barrio, a fin de que tenga lugar la diligencia de inspección resuelta por la Comisión el jueves 1 de septiembre de 2016.

Los representantes de la Municipalidad son recibidos por los moradores del sector y la Doctora Renata Moreno, concejala Vicepresidenta de la Comisión, luego de expresar su saludo, manifiesta que el 26 de febrero mantuvo una reunión con los dirigentes del sector, en la cual se conoció el problema sobre la apertura o no de la vía que han trabajado los moradores, a partir de lo cual se solicitó a la Comisión de Ordenamiento Territorial se realice la inspección. Manifiesta, además, que en la sesión del 1 de septiembre la Comisión aprobó que siga el proceso normal de regularización del barrio, y únicamente quedó pendiente el tema de apertura de vía.

Se procede a realizar la inspección subiendo por Ontaneda VI, Ontaneda III y llegando al Barrio Ontaneda II, donde se genera el problema, en donde los representantes de la Municipalidad se detienen a revisar los planos.

El señor Jhon Bagur, Presidente del Barrio, manifiesta que es necesario una escalinata de acceso a los espacios verdes, puesto que no existe otro ingreso.

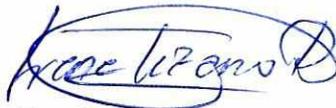
El señor Gabriel Arcentales, Coordinador del Barrio, manifiesta que esta vía no sirve solamente de acceso al sector, sino además es utilizada por muchos ciudadanos. Recuerda que hace un tiempo la EPMAAPS se encontraba trabajando en la instalación de

tubos y el barrio se quedó incomunicado puesto que no tenían acceso, por lo que resalta la necesidad de que esta vía se conecte con la principal.

A continuación, la Concejala Renata Moreno manifiesta que de lo que se ha observado se concluye lo siguiente:

1. La necesidad de mantener esta vía, puesto que conecta con sectores importante para la comunidad, como son la guardería y la iglesia;
2. Que la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos defina cuáles son exactamente las obras que se deberían realizar; y,
3. La necesidad de la construcción de la escalinata de acceso a los espacios verdes.

Expresa, además, la necesidad de que este proyecto se lo analice de una manera integral, no solamente etapa por etapa, por lo que sería fundamental que se mantenga ésta vía. Expresa que una vez conocido in situ el caso será analizado y resuelto en una próxima sesión de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con lo cual se da por terminada la presente diligencia.



**Abg. Irene Lizano**

 **Secretaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial**



Dra. Renata Moreno Caicedo  
Concejala del Distrito Metropolitano de Quito

Quito, 09 de marzo de 2016  
Oficio No 0180 RMC-SGC-2016

Concejala  
Ivonne Von Lippke  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
Presente.-

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo a usted con el fin de recordar e insistir en lo resuelto en sesión extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial realizada el jueves 3 de septiembre de 2015, misma en que los miembros de la Comisión sugieren *“realizar una mesa de trabajo e inspección conjunta con la comisión de Uso de Suelo y la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, para analizar el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio Ontaneda Alta II Etapa”* el que de acuerdo a lo indicado en el informe emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, tiene riesgo alto mitigable.

Tomando en cuenta que la Comisión de Uso de Suelo ya realizó su visita, solicito fijar día y hora para la realización de nuestra inspección, con la finalidad de tener fundamento para que la Comisión de Ordenamiento Territorial emita su dictamen.

De usted muy atentamente,



Dra. Renata Moreno C.  
**CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
RMC/mg.

16 - 00147

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Ad. Gabe</i>
	FECHA: 09-03-2016
	HORA: 15:03
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
IVONE VON LIPPKE N. CONCEJALA	



COMISIÓN DE USO DE SUELO  
-EJE TERRITORIAL-

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-850-2014 de 24 de diciembre de 2014, remite a la Comisión de Ordenamiento Territorial el expediente íntegro No. 92 - ZCH, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro – Mejoras del Barrio Ontaneda Alta, Segunda Etapa", ubicado en la parroquia Conocoto, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

1.2.- En sesión extraordinaria realizada el 20 de mayo de 2015, la Comisión de Uso de Suelo, analizó la petición de la Concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en el cual remite el expediente íntegro No. 92 - ZCH, para el cambio de zonificación del asentamiento de hecho y consolidado mencionado en el numeral anterior.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, Expediente N° 092 ZCH, Informe N° 010-UERB-OC-SOLT-2014, de 17 de diciembre de 2014, a fojas 235-244 del referido informe, suscrito por la Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección Unidad Especial Regula Tu Barrio – Oficina Central emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

	APLICA (SI - NO)	Zonificación	D3 (D203-80)
Cambio de Zonificación	SI	Lote Mínimo:	200 m <sup>2</sup>
		Formas de Ocupación del suelo	(D) Continua sobre línea de fábrica
		Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad

(...)"

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión extraordinaria realizada el 20 de mayo de 2015, acoge el criterio técnico, con fundamento en los artículos 57, letra x) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; 31 y 18 literal d) de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito

Metropolitano de Quito; y, 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano asigne la clasificación de suelo urbano y la zonificación D3 (D203-80), lote mínimo de 200 m<sup>2</sup>, sobre línea de fábrica, con uso principal (R2) Residencial de Mediana Densidad, a los lotes del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta, Segunda Etapa", que se encuentran en la zona comprendida: por el Norte, desde la calle Manuel Rodríguez Pinto, y, por el Sur, hasta donde culminan las curvas de retorno de las calles sin nombre e inician las escaleras, específicamente, desde una línea recta que partiendo desde el punto donde intersecta el lindero Este del terreno con la curva de nivel No. 2815, llega hasta el punto donde hace tangente la primera curva de retorno con la escalera Este, punto desde el cual se proyectará otra línea recta hasta la intersección del lindero Oeste del terreno con la curva de nivel No. 2830; mientras que la porción de terreno restante que se encuentra desde las líneas antes indicadas hasta el lindero Sur del terreno deberán mantener la clasificación rural, el uso principal Recurso Natural Renovable, zonificación A4 (A5002-5), manteniéndose por lo demás las especificaciones técnicas constantes en el oficio No. 010-UERB-OC-SOLT-2014 de la "Unidad Especial Regula Tu Barrio" y el plano que consta a fojas 86 del Expediente Administrativo, debiendo suprimirse en lo posible los pasajes y calles sobre el área con zonificación RNR a fin de evitar la construcción de obras de mitigación para estabilizar los taludes y alentar la ocupación informal, de lo cual se encarga y responsabiliza a la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Alientamente,

  
Sergio Garnica Ortiz  
**Presidente de la Comisión  
De Uso de Suelo**

  
Sr. Jorge Albán  
**Concejal Metropolitano**

  
Abg. Eduardo del Pozo  
**Concejal Metropolitano**

  
Msc. Patricio Ubidia  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expediente con documentación constante en 1 carpeta bene.

Abg. Carlos Chávez.

(2014-172621)

## INFORME DE INSPECCIÓN DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO AL BARRIO EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN ONTANEDA ALTA 2

El día de hoy jueves 14 de mayo del 2015, siendo las 9h15, nos constituimos en el asentamiento humano denominado Ontaneda Alta 2, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, las siguientes personas: Concejales Sergio Garnica Ortiz, Jorge Albán y Eduardo del Pozo; por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, los Arquitectos Pablo Ortega e Irene Vinueza y el Ing. Luis Jácome; por la Procuraduría Metropolitana la Dra. Cristina Naranjo; por la Unidad Regula Tu Barrio, los Arquitectos Pablo Alcocer y Edwin Semblantes y la Licenciada María José Cruz; por la Administración Zonal los Arquitectos Nancy Velasco y Jorge Murillo; el Doctor Diego Suárez en representación del Concejal Marco Ponce, Doctor Álvaro Fiallos y Licenciada Carmen Idrovo del Despacho del Concejal Sergio Garnica Ortiz, debiendo dejar constancia expresa de la ausencia de los funcionarios de la Dirección de Gestión de Riesgos que no han concurrido a pesar que se encontraron presentes en la Comisión de Uso de Suelo del día lunes 11 de mayo del 2015 en la cual fueron convocados de manera verbal por los miembros de la Comisión.

Siendo el día y hora antes indicados procedimos a ingresar por el lindero norte del barrio a través de una calle de tierra que presenta características de ser el acceso principal del Barrio en una distancia aproximada de 200 m, por una superficie que presenta una baja pendiente en sentido occidente oriente, pudiendo observar la existencia de parcelas de aproximadamente 200 m<sup>2</sup> cada una, muchas de las cuales tienen construcciones de hormigón, hasta llegar a lo que puede definirse como el borde de talud, luego del cual existe una pendiente negativa muy pronunciada que en su mayoría de superficie se encuentra desocupada, excepto por dos pequeñas edificaciones y que desciende hasta nuevamente encontrar en la parte baja un espacio de poca pendiente que colinda con un borde de quebrada.

El Concejal Sergio Garnica Ortiz, da la bienvenida a todos los presente y concede la palabra a los representantes de la Unidad Regula Tu Barrio, quienes expresan la necesidad que el barrio tenga una zonificación de 200 m<sup>2</sup> para dar cabida a todos los copropietarios de ese sector, y exhiben un plano que contiene la propuesta de fraccionamientos en el que principalmente se observa que la vía principal de acceso termina en el borde de talud en una curva de retorno, pero, a continuación de esta se proyecta un graderío que permite bajar la pendiente negativa para luego conectar con otra serie de calles que forman una pequeña trama vial, y que ha decir de los funcionarios de la Unidad Regula Tu Barrio resultaría indispensable para lograr la conectividad con nosotros sectores aledaños al barrio Ontaneda Alta 2. También precisan que desde la quebrada existente en el lindero sur del barrio se ha observado el retiro obligatorio del borde superior de quebrada y a continuación de esta se ha dispuesto el área verde del barrio, la que sumada al retiro del borde de quebrada representa un 18%, respecto del área total del terreno.

A continuación se concede la palabra al señor John Bagi y la señora Martha Amaguaña en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria del Barrio, quienes en lo principal agradecen la visita de los dignatarios y funcionarios municipales y felicitan la decisión de conocer en el sitio mismo la problemática del barrio y además requieren comedidamente ser atendidos en su petición de la zonificación de 200 m, dado que su barrio tendría 25 años de antigüedad.

Los señores Concejales disponen que este caso sea resuelto en la próxima sesión de la Comisión de Uso de Suelo, en la cual y de conformidad con sus atribuciones legales dispondrán lo que consideren pertinente.

Con lo cual se da por terminada la presente diligencia y procedemos a retirarnos.



Dr. Álvaro Fiallos Cobos  
SECRETARIO AH-DOC

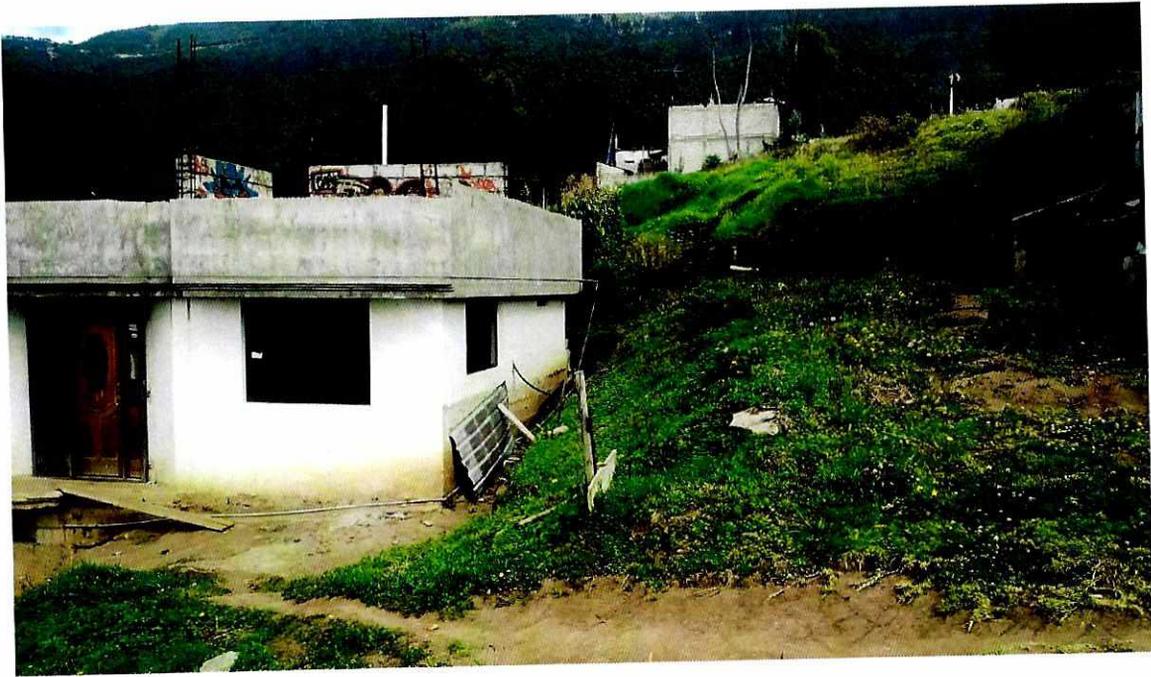
12



16



10



10



10



10



10

Comisión

2014 - 172621

Mayra

S

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Oficio No. UERB - 850 - 2014

Quito DM, 24 de diciembre de 2014

Señora  
Ivone Von Lippke  
**PRESIDENTA DE LA COMISION  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
En su despacho.

Señora Presidenta:

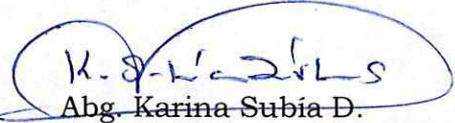
Para conocimiento y aceptación de la Comisión que usted Preside, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 92 - ZCH**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ONTANEDA ALTA" SEGUNDA ETAPA**, ubicado en la **PARROQUIA DE CONOCOTO**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 002-UERB-OC-2014, de 17 de diciembre de 2014.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 010-UERB-OC-SOLT-2014.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Abg. Karina Subía D.  
**DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL  
"REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos  
KS/gv.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 13H35
QUITO	29 DIC 2014
AL CALLE DEL	FIRMA RECEPCION: KSTH
NUMERO DE NOMA: 244	

252

2014-172621

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memorando No. UERB – OC – 256- 2014  
Quito DMQ, 22 de Diciembre del 2014

**PARA:** Abg. Karina Subía Dávalos  
**DIRECTORA UERB**

**DE:** Lcda. María José Cruz  
**DELEGADA DE LA DIRECCION UERB-OC**

**ASUNTO:** Remitiendo Expediente del Asentamiento Humano de Hecho Y Consolidado Denominado: "COMITÉ PRO MEJORAS DELBARRIO ONTANEDA ALTA SEGUNDA ETAPA

---

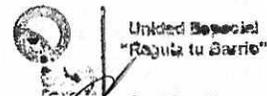
Por medio del presente remito a usted el Expediente Integro No. 29 Z CH, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: "**Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta Segunda Etapa**"; ubicado en la Parroquia: Conocoto; propiedad que se encuentra en: **Derecho y Acciones**; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "**hoja de detalle de cantidad de documentos**" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,



**Lcda. María José Cruz**  
**DELEGADA DE LA DIRECCION "UERB" – OC**

Adm. Valle de los Chillos.  
Adm. Valle de Tumbaco.  
Adm. Manuela Sáenz.



Recibido por: Corama  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 24 DIC. 2014

ACTA No. 002-UERB-OC-2014

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADOS: "COMITÉ PRO MEJORAS SAN ANDRES DE CONOCOTO" I ETAPA, "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE DE CONOCOTO" Y "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ONTANEDA ALTA" II ETAPA, REALIZADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2014.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días del mes de diciembre del dos mil catorce, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal Los Chillos, siendo las nueve horas treinta minutos, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-005-2014, del 15 de diciembre del dos mil catorce, se reúnen los señores (as): Lic. Tomas Guerrero Rousseau, Administrador de la Zona Los Chillos; Dr. Milton Espinosa, Director de Asesoría Jurídica Zona Los Chillos; Arq. Vinicio Robalino Hernández, Director de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Sr. Miguel Bosquez, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-organizativa; Ab. Luis Armas, Responsable Legal; y, Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 008-UERB-OC-SOLT-2014, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras San Andrés de Conocoto" I Etapa, que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 5607978** de propiedad de los Herederos del Señor Domingo Paucar Sinailin y Otros: Zona: Los Chillos, Expediente No. 29 – Z CH.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 009-UERB-OC-SOLT-2014, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Valle de Conocoto", que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 5103876** de propiedad del Señor Armas Cruz Nelson y Otros, Zona Los Chillos, Expediente No. 9 – Z CH.

**ACTA No. 002-UERB-OC-2014**

3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 0010-UERB-OC-SOLT-2014, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta" II Etapa, que se encuentra ocupando el predio de referencia: **No. 5126592** de propiedad del señor José Sixto Pilataxi Pilataxi, Zona Los Chillos, Expediente No. 92 – Z CH.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día:

- Lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 008-UERB-OC-SOLT-2014, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras San Andrés de Conocoto" I Etapa, Expediente No. 29 – Z CH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico, la Mesa Institucional, se presentan las siguientes sugerencias: se haga constar y se determine los remanentes de fajas de protección con fines catastrales al no encontrar más observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúen su trámite en las Comisiones de uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

- Lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 009-UERB-OC-SOLT-2014, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Valle de Conocoto", Expediente No. 9 – Z CH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico, la Mesa Institucional al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúen su trámite en las Comisiones de uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

**ACTA No. 002-UERB-OC-2014**

- Lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 0010-UERB-OC-SOLT-2014, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta" II Etapa, Expediente No. 92 – Z CH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico, la Mesa Institucional, sugiere que en los lotes que se encuentran en relleno de quebrada se tome en consideración el procedimiento de adjudicación correspondiente, se deja constancia que por razones operativas del sistema, la Dirección de Avalúos y Catastros no ha procedido a validar los datos de los predios y emitir los IRM respectivos; al no encontrar más observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúen su trámite en las Comisiones de uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez horas treinta horas.



Lcda. María José Cruz R.  
**DELEGADA DE LA DIRECCION  
SOCIO ORGANIZATIVA  
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL**

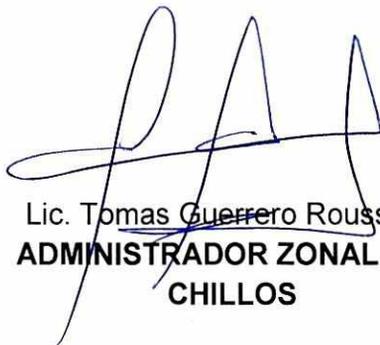


Ab. Luis Armas  
**RESPONSABLE LEGAL  
UERB-OC**



Arq. Edwin Semblantes  
**RESPONSABLE TECNICO  
UERB-OC**

ACTA No. 002-UERB-OC-2014



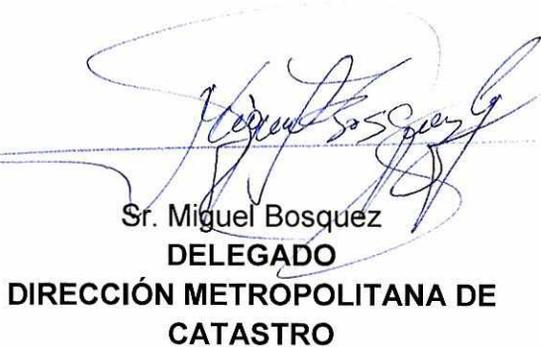
Lic. Tomas Guerrero Rousseau  
**ADMINISTRADOR ZONAL LOS  
CHILLOS**



Dr. Milton Espinosa  
**DIRECTOR ASESORIA JURIDICA  
ZONA LOS CHILLOS**



Arq. Vinicio Robalino Hernández  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE  
TERRITORIO ZONA LOS CHILLOS**



Sr. Miguel Bosquez  
**DELEGADO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
CATASTRO**

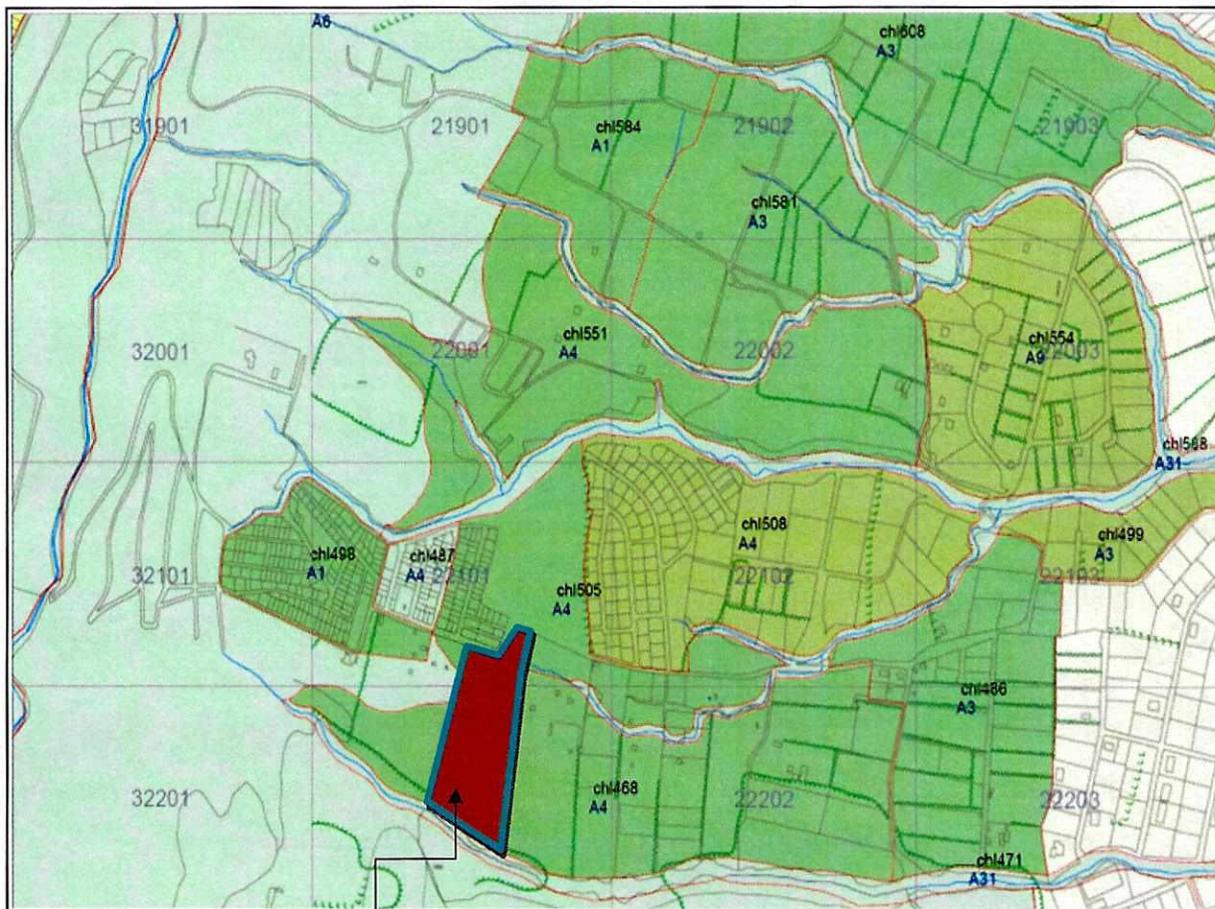


Arq. Iván Martínez  
**DELEGADO SECRETARÍA  
DE TERRITORIO, HÁBITAT  
Y VIVIENDA**

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:  
 "COMITÉ PRO MEJORAS ONTANEDA ALTA" SEGUNDA ETAPA**

**EXPEDIENTE Nº 092 ZCH  
 INFORME Nº. 010-UERB-OC-SOLT-2014**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:  
 "COMITÉ PRO MEJORAS ONTANEDA ALTA" II ETAPA**

Parroquia: CONOCOTO  
 Barrio/Sector: CONOCOTO ALTO  
 Administración Municipal: LOS CHILLOS

**Uso de Suelo Principal**

- |                      |                      |                |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Multiple             | Residencial 1  |
| Area de Promoción    | Patrimonial          | Residencial 1A |
| Equipamiento         | Protección Ecológica | Residencial 2  |
| Industrial 2         | Protección Baeterio  | Residencial 3  |
| Industrial 3         | RNNR                 |                |
| Industrial 4         | RNR                  |                |

244  
 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

*(Handwritten signatures and initials)*

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado se origina a raíz de la compra de dos macrolotes de la ex Hacienda Ontaneda, generándose ventas en derechos y acciones, en la actualidad suman 14 años de asentamiento y una consolidación del 41.46%, cuenta parcialmente con los servicios básicos (alcantarillado y agua potable) y un espacio para el área verde.

Poseen una organización social denominada Comité Pro Mejoras Ontaneda Alta, con personería jurídica y un registro de la directiva legalizado y vigente hasta la presente fecha, el asentamiento a través de sus representantes mantiene una participación activa en el desarrollo social de su comunidad, gestionando equipamiento, obras de infraestructura y la regularización del Barrio.

La UERB-OC con el fin de mejorar la gestión y beneficiar a las personas que ya poseen las condiciones y documentación favorables para regularizarse; se ha planteado la regularización del Barrio por etapas, de este modo se presenta "Ontaneda Alta II Etapa"

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COMITÉ PROMEJORAS "ONTANEDA ALTA"
<b>PRESIDENTE COMITÉ BARRIAL /APODERADO MACRO LOTE:</b>	SR. AYUN LABAN BAGUI RENGIFO
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	14 AÑOS
<b>Nº DE POSESIONARIOS:</b>	41 COPROPIETARIOS
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	164 PERSONAS
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personería Jurídica: Acuerdo Ministerial No. 00044</li> <li>• Registro de la directiva: Oficio No.MIES-CZ-9-2013-0939-OF, con fecha 05 de marzo de 2013.</li> <li>• Listado de socias y socios del asentamiento "Ontaneda Alta II Etapa.</li> </ul>

**INFORME LEGAL**

**ESCRITURA  
MADRE**

**ANTECEDENTES:**

El Barrio Ontaneda Alta se encuentra asentado sobre 2 macro lotes, los mismos que se encuentran ubicados en el sector Ontaneda, parroquia Conocoto del Cantón Quito, cuyos antecedentes se detallan a continuación:

**MACRO LOTE 1:**

1. Los cónyuges **Virgilio Chasipanta Quimbita y María Hortensia Quimbita Velasco**, mediante escritura de compraventa celebrada el 11 de abril de 1967 ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas, inscrita el 19 de mayo de 1967, adquieren al Ingeniero Nicolás Vélez Merino y Laura Calisto de Vélez un **lote de terreno de 3 hectáreas**, ubicado en el sector conocido como Ontaneda de la parroquia de Conocoto del Cantón Quito.

**LINDEROS GENERALES:**

NORTE: Camino antiguo de Hacienda.  
SUR: Quebrada de Lasso  
ORIENTE: Terrenos de José Pilatxi,  
OCCIDENTE: Propiedad de Francisco Lasluisa  
SUPERFICIE: 3 hectáreas (30.000 m2) según escritura

**VENTAS POSTERIORES:**

- 1.1. Mediante escritura de compraventa celebrada el 30 de enero de 1994 ante el Notario Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el 12 de agosto de 1996, los cónyuges Virgilio Chasipanta Quimbita y María Hortensia Quimbita Velasco, venden a favor de **Olga Chasipanta Quimbita** (casada) los derechos y acciones equivalentes al **1/6 parte** fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector conocido como Ontaneda de la parroquia de Conocoto del Cantón Quito.
- 1.2. Mediante escritura de compraventa celebrada el 30 de enero de 1994 ante el Notario Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el 12 de agosto de 1996, los cónyuges Virgilio Chasipanta Quimbita y María Hortensia Quimbita Velasco, venden a favor de **Victor Hugo Chasipanta Quimbita** (casado) los derechos y acciones equivalentes al **1/6 parte** fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector conocido como Ontaneda de la parroquia de Conocoto del Cantón Quito.
- 1.3. Mediante escritura de compraventa celebrada el 30 de enero de 1994 ante el Notario Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el 12 de agosto de 1996, los

<p>ESCRITURA MADRE</p>	<p>cónyuges Virgilio Chasipanta Quimbita y María Hortensia Quimbita Velasco, venden a favor de <b>Rosa Herminia Chasipanta Quimbita</b> (casada) los derechos y acciones equivalentes al <b>1/6 parte</b> fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector conocido como Ontaneda de la parroquia de Conocoto del Cantón Quito.</p> <p><b>1.4.</b> Mediante escritura de compraventa celebrada el 30 de enero de 1994 ante el Notario Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el 12 de agosto de 1996, los cónyuges Virgilio Chasipanta Quimbita y María Hortensia Quimbita Velasco, venden a favor de <b>Luis Enrique Chasipanta Quimbita</b> (casado) los derechos y acciones equivalentes al <b>1/6 parte</b> fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector conocido como Ontaneda de la parroquia de Conocoto del Cantón Quito.</p> <p><b>1.4.1.</b> Al fallecimiento del señor Luis Enrique Chasipanta Quimbita, mediante <b>Acta de Posesión Efectiva</b> celebrada el 26 de marzo del 2012 ante el Notario Dr. Luis Vargas Hinojosa, inscrita el 10 de abril del 2012, se concede la posesión de los bienes dejados por el causante a favor de sus hijos: <b>Luis Oswaldo, Diego Fernando, Jorge Enrique, Héctor Patricio, Edison David Chasipanta Pilataxi y cónyuge sobreviviente señora María Rogelia Pilataxi Quinga.</b></p> <p><b>1.5.</b> Mediante escritura de compraventa celebrada el 30 de enero de 1994 ante el Notario Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el 12 de agosto de 1996, los cónyuges Virgilio Chasipanta Quimbita y María Hortensia Quimbita Velasco, venden a favor de los cónyuges <b>Juan Luis Velasco e Hilda María Chasipanta Quimbita</b>, los derechos y acciones equivalentes al <b>1/6 parte</b> fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector conocido como Ontaneda de la parroquia de Conocoto del Cantón Quito.</p> <p><b>1.6.</b> Mediante escritura de compraventa celebrada el 30 de enero de 1994 ante el Notario Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el 12 de agosto de 1996, los cónyuges Virgilio Chasipanta Quimbita y María Hortensia Quimbita Velasco, venden a favor de los cónyuges <b>Jaime Chimbo y Mariía Beatriz Chasipanta Quimbita</b>, los derechos y acciones equivalentes al <b>1/6 parte</b> fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector conocido como Ontaneda de la parroquia de Conocoto del Cantón Quito.</p> <p><b>MACRO LOTE 2</b></p> <p><b>2.</b> Los cónyuges <b>José Sixto Pilataxi Pilataxi y María Ercilia Quinga Pilatasig</b>, mediante Acta de Transferencia de Dominio de fecha el 25 de agosto de 1965 protocolizada ante el Notario Dr. Jorge W. Lara, inscrita el 1 de noviembre de 1965, adquieren al Ingeniero Nicolás Vélez un <b>lote de terreno de 2 hectáreas y 9.222 m<sup>2</sup></b>, ubicado en la Hacienda Ontaneda, de la parroquia Conocoto del</p>
----------------------------	--

Cantón Quito.

**LINDEROS GENERALES:**

NORTE: Camino vecinal.  
SUR: Quebrada Sandoval  
ESTE: Lote de Pedro Pilataxi  
OESTE: Terrenos de la Hacienda  
SUPERFICIE: 2 hectáreas y 9.222 m<sup>2</sup> (29.222 m<sup>2</sup>) según Acta de Transferencia.

2.1. Mediante Acta de **Extinción de Patrimonio Familiar**, celebrada el 31 de agosto del 2000 ante el Notario Dr. Jaime Aillón Alban, inscrita el 18 de septiembre del 2000, los cónyuges José Sixto Pilataxi Pilataxi y María Ercilia Quinga Pilatasig, cancelan el patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble ubicado en la Hacienda Ontaneda de la parroquia Conocoto del Cantón Quito.

2.2. Mediante **Acta de Posesión Efectiva** celebrada el 30 de abril del 2014, ante la Notaria Dra. Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el 16 de mayo del 2014, se concede la posesión de los bienes dejados por el causante José Sixto Pilataxi Pilataxi, a favor de sus hijos: **María Rogelia, José Belizario y Luis Alberto Pilataxi Quinga; y su cónyuge sobreviviente señora María Ercilia Quinga Pilatasig.**

**CESIONES DE DERECHOS Y ACCIONES:**

3. Mediante 6 escrituras de Cesión de Derechos y Acciones, celebradas todas el 6 de enero del 2012, ante la Notaria Cuarteza del Cantón Tulcán, Dra. María Rosario Navarrete, en la cual Olga María Chasipanta Quimbita y José Bolívar Pastrano; Víctor Hugo Chasipanta Quimbita y Nancy Leonor Quillupangui; Jaime Chimbo y María Beatriz Chasipanta Quimbita; María Rogelia Pilataxi Quinga; y, Rosa Herminia Chasipanta Quimbita y José Muñoz Achig, ceden cada uno a favor del Comité Promejoras del Barrio "Ontaneda Alta", el 3% para el equipamiento de áreas y el 10% para áreas verdes, de sus derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector conocido como Ontaneda de la parroquia de Conocoto del Cantón Quito, cabe aclarar que éstas escrituras no se llegaron a inscribir en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

**CONCLUSIONES:** El Barrio Ontaneda Alta II Etapa, se encuentra asentado sobre dos macro lotes ubicados en el sector Ontaneda, parroquia Conocoto del Cantón Quito, cuya tenencia legal de la propiedad se encuentra debidamente justificada por parte de los copropietarios y propietario de los mismos.

<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	GLOBAL		DERECHOS Y ACCIONES	X
<b>PROPIETARIO(S):</b>	Varios copropietarios			
<b>MACRO LOTE UNO</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Camino antiguo de Hacienda.		
	<b>LINDERO SUR:</b>	Quebrada de Lasso		
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Terrenos de José Pilatxi		
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Propiedad de Francisco Lasluisa		
	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>3 hectáreas (30.000 m<sup>2</sup>) según escritura</b>		
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	GLOBAL		DERECHOS Y ACCIONES	X
<b>PROPIETARIO(S):</b>	Varios copropietarios			
<b>MACRO LOTE DOS</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Camino vecinal		
	<b>LINDERO SUR:</b>	Quebrada Sandoval		
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Lote de Pedro Pilataxi		
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Terrenos de la Hacienda		
	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>2 hectáreas y 9.222 m<sup>2</sup> (29.222 m<sup>2</sup>) según Acta de Transferencia.</b>		
<b>CERTIFICADOS DE GRAVAMENES MACRO LOTE 1</b>				
<b>COPROPIETARIOS</b>		<b>CERTIFICADO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	
OLGA CHASIPANTA QUIMBITA, casada con el señor JOSE BOLIVAR PASTRANO GUALOTUÑA		C100061209001	16.66666666666667	
VICTOR HUGO CHASIPANTA QUIMBITA, casado con la señora NANCY LEONOR QUILLUPANGUI GUALOTUÑA.		C110473704001	16.66666666666667	
ROSA ELVIRA CHASIPANTA QUIMBITA, casada con el señor JOSE MUÑOZ ACHIG		C70302896001	16.66666666666667	
LUIS OSWALDO, DIEGO FERNANDO, JORGE ENRIQUE, HÉCTOR PATRICIO, EDISON DAVID CHASIPANTA PILATAXI y cónyuge sobreviviente SEÑORA MARÍA ROGELIA PILATAXI QUINGA. (herederos de Luis Enrique Chasipanta Quimbita)		C110473702001	16.66666666666667	
JUAN LUIS VELASCO E HILDA MARÍA CHASIPANTA QUIMBITA (cónyuges)		C110473705001	16.66666666666667	
JAIME CHIMBO Y MARÍA BEATRIZ CHASIPANTA QUIMBITA (cónyuges)		C70300815001	16.66666666666667	
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	
<b>CERTIFICADOS DE GRAVAMENES DEL MACRO LOTE 2</b>				
<b>COPROPIETARIOS</b>		<b>CERTIFICADO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	
MARIA ROGELIA, JOSE ROGELIO Y LUIS ALBERTO PILATAXI QUINGA; y MARIA ERCILIA QUINGA PILATAXI (herederos de Sixto Pilataxi)		C290599623001	<b>LOTE</b>	

**INFORME TÉCNICO**

<b>Nº de Predio:</b>	3516890; 3537084 (REFERENCIAL)							
<b>Clave Catastral:</b>	22101 24 024; 22101 28 004 (REFERENCIAL)							
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>								
<b>Zonificación:</b>	A4(A5002-5)							
<b>Lote mínimo:</b>	5000 m2.							
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(A) Aislada							
<b>Uso principal del suelo:</b>	(RNR) Recurso natural renovable							
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>					<b>D3(D203-80)</b>	
	<b>SI</b>	<b>Lote mínimo:</b>					<b>200 m2</b>	
		<b>Formas de Ocupación del suelo:</b>					<b>(D) Continua sobre línea de fábrica</b>	
		<b>Uso principal del suelo:</b>					<b>(R2) Residencia mediana densidad</b>	
<b>Número de lotes</b>	41	<b>NOTA:</b>						
<b>Consolidación:</b>	41.46 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00%	Aceras	0.00%	Bordillos	0.00%
		Obras de Infraestructura Ejecutadas	Agua Potable	30%	Alcantarillado	30%	Electricidad	30%
<b>Anchos de vías y Pasajes</b>	Calle Manuel Rodríguez Pinto 12,00 m.				Calle S/N 8,00m.			
	Calle S/N 10,00m.				Calle S/N 8,00m.			
	Calle S/N 10,00m.				Escalinata 6,00 m.			
					Escalinata 6,00 m.			
<b>Área Útil de Lotes</b>	37.134,12 m2.				66.26 %			
<b>Área Faja de Protección de Relleno de Quebrada (LOTES)</b>	257,48 m2.				0.46 %			
<b>Área de vías y Pasajes</b>	9.722,95 m2.				17.35 %			
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal</b>	5.605,46 m2.				10.00 %			

238  
 DOCE EN LOS TRINISTRA  
 y 0640

Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional)	3.326,76	m2.	5.93 %
Área bruta del terreno(Área Total)	56.046,77	m2.	100.00 %

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	5.605,46	m2.	15.10%
--	----------	-----	--------

AREA RELLENO DE QUEBRADA	AREA (m2)
LOTE 10	143,72
LOTE 11	4,67
TOTAL	148,39

MACROLOTE	PROPIETARIO	AREA SEGÚN LEVANTAMIENTO	AREA SEGÚN ESCRITURA
1	OLGA CHASIPANTA QUIMBITA Y OTROS	26.480,98 m2.	30.000,00 m2.
2	MARIA ROGELIA PILATAXI QUINGA Y OTROS	29.565,79 m2.	29.222,00 m2.

ÁREAS VERDES y COMUNALES					
Área Verde y Equipamiento Comunal		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 5.605,46 m <sup>2</sup>
	Norte:	Calle S/N		Ld=201,88 m.	
	Sur:	Faja de Protección de Quebrada ( Área Verde Adicional )		Ld=219,66 m.	
	Este:	Propiedad Particular		32,82 m.	
	Oeste:	Propiedad Particular		25,41 m.	
Faja de Protección de Quebrada ( Área Verde Adicional)		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 3.326,76 m <sup>2</sup>
	Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal		Ld=219,66 m.	
	Sur:	Quebrada		Ld=224,11 m.	
	Este:	Propiedad Particular		18,10 m.	
	Oeste:	Propiedad Particular		17,07 m.	

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Informe de Regulación Metropolitana (IRM CONSULTA), Predios Referenciales, fecha 16 de Diciembre del 2014, sin sellar.</li></ul> <b>REPLANTEO VIAL</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Memorando N° 027 CT-DGT emitido por la Administración Zonal Los Chillos, con fecha 4 de Julio del 2014.</li></ul> <b>INFORMES TECNICOS.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Oficio N°369-GC-BIS-2014 que contiene el Informe de Cabida, Coordenadas y linderos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 15 de Diciembre del 2014.</li><li>Oficio N°1687-BQ-2014 que contiene el Informe de borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 15 de Diciembre del 2014.</li><li>Informe Técnico N° 06-UERB-OC-2014 de fecha 04 de Noviembre del 2014, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote.</li></ul> <b>INFORME DE RIESGOS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Evaluación de Riesgo, N°. 172-AT-DMGR-2014, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, fecha 11 de Noviembre del 2014.</li></ul> <b>PLANOS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Levantamiento topográfico, firmado por profesional Ing. Jhomar Tapia, fecha Diciembre 2011.</li><li>1 CD con archivos digitales.</li></ul>
-----------------------	---

**CONCLUSIONES:**

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Considerando los elementos expuestos, casas construidas hasta la presente fecha con elementos estructurales precarios, condiciones socioeconómicas de los habitantes del "Barrio Ontaneda Alta Alta II Etapa", Pendiente del terreno, susceptibilidad por fenómenos de inestabilidad de terrenos, el Riesgo es caracterizado como: **"Bajo a Alto mitigable" para todos los predios involucrados entre la calle Manuel Rodríguez Pinto hacia el norte e inicio de las escalinatas proyectadas hacia el sur.**
- No se debe permitir la construcción de viviendas sin los permisos respectivos de acuerdo a la "Ordenanza Actual Vigente".
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 172, en su artículo 117, literal D, respecto a Áreas de de Protección de Quebradas, en la que se establece: " En quebradas con pendientes mayores a 60 grados, el área de protección será de 15 metros en longitud horizontal medidos desde el borde superior de quebrada".

- El espacio designado como franja de protección del área en estudio no debe ser utilizado para ningún tipo de construcción más bien se debe arborización plantas del lugar bajo la dirección técnica y control el organismo competente.
- Los lotes números 10 y 11 están afectados por el área de relleno de quebrada, por lo que los poseionarios de estos lotes deberán solucionar el dominio de la propiedad en las correspondientes dependencias del Distrito Metropolitano de Quito.

**SOLICITUD:**

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Comité Pro Mejoras Ontaneda Alta" Segunda Etapa, parroquia de Conocoto, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



LCDA. MARIA JOSE CRUZ  
**DELEGADA DE LA DIRECCION UERB –**  
**Oficina Central**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. LUIS ARMAS RESPONSABLE LEGAL	17/12/2014	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	17/12/2014	

235  
 DOCE ENOS  
 18/12/14

## ORDENANZA No

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe N°..... de 2014, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que**, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, respecto de las competencias de los gobiernos municipales, establece: *" (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)";*
- Que**, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

## ORDENANZA No

**Que**, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial."*;

**Que**, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

**Que**, la disposición transitoria décima cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (...) *"Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje."*

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sustituye el artículo 486, por el siguiente: *"Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa (...)";*

**Que**, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "LORDMQ") establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

## ORDENANZA No

**Que**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 17 de diciembre del 2014 en la Administración Zona Los Chillos, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zona Los Chillos; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zona Los Chillos; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe N° 010- ZCH-UERB-OC-SOLT-2014, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta" Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322, 486 del COOTAD del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.**

### EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ONTANEDA ALTA" SEGUNDA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta" Segunda Etapa, ubicado en la parroquia Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

## ORDENANZA No

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios de los predios.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

### Artículo 2.- Especificaciones Técnicas:

<b>Zonificación actual:</b>	A4(A5002-5)
<b>Lote mínimo:</b>	5.000 m <sup>2</sup>
<b>Forma de ocupación del suelo:</b>	(A) Aislada
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SRU) Suelo Rural
<b>Uso principal del suelo:</b>	(RNR) Recurso Natural Renovable
<b>Número de lotes:</b>	41
<b>Área útil de lotes:</b>	37.134,12 m <sup>2</sup>
<b>Área Faja de Protección de Relleno de Quebrada (Lotes):</b>	257,48 m <sup>2</sup>
<b>Área de Vías y Pasajes:</b>	9.722,95 m <sup>2</sup>
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal:</b>	5.605,46 m <sup>2</sup>
<b>Área Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional):</b>	3.326,76 m <sup>2</sup>
<b>Área bruta del terreno (Área Total):</b>	56.046,77 m <sup>2</sup>
<b>Área relleno de quebrada lote 10</b>	143,72 m <sup>2</sup>
<b>Área relleno de quebrada Lote 11</b>	4.67m <sup>2</sup>

**Artículo 3.- De los macro lotes.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta" Segunda Etapa está conformado por 2 macro lotes que serán considerados de forma independiente para determinar el excedente o diferencia de áreas, según Ordenanza Metropolitana N° 269; estos macro lotes según escrituras y levantamiento topográfico tienen las siguientes superficies:

Área macro lote 1 (según escritura):	30.000,00 m <sup>2</sup>
Área macro lote 2 (según escritura):	29.222,00 m <sup>2</sup>

## ORDENANZA No

Área macro lote 1 (Lev. Topog.): 26.480,98 m<sup>2</sup>  
Área macro lote 2 (Lev. Topog.): 29.565,79 m<sup>2</sup>

**Artículo 4.- Zonificación de los nuevos Lotes.-** A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3(D203-80); Forma de ocupación del suelo: (D) Continua sobre línea de fábrica; Uso Principal del Suelo (R1) Residencia Baja densidad; lote mínimo 200 m<sup>2</sup>.

Número de lotes 41, signados del uno (1) al cuarenta y uno (41), cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 5.- Área Verde y de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta" Segunda Etapa transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **5.605,46 m<sup>2</sup>**, de conformidad al siguiente detalle:

### Área Verde y Equipamiento Comunal:

Superficie: 5.605,46 m<sup>2</sup>

	LINDERO	EN PARTE	TOTAL
Norte:	Calle S/N	-----	Ld=201,88 m.
Sur:	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional)	-----	Ld=219,66 m.
Este:	Propiedad Particular	-----	32,82 m.
Oeste:	Propiedad Particular	-----	25,41 m.

### Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional):

Superficie: 3.326,76 m<sup>2</sup>

	LINDERO	EN PARTE	TOTAL
Norte:	Área Verde y Equipamiento Comunal	-----	Ld=219,66 m.
Sur:	Quebrada	-----	Ld=224,11 m.
Este:	Propiedad Particular:	-----	18,10 m.
Oeste:	Propiedad Particular:	-----	17,07 m.

## ORDENANZA No

**Artículo 6.- De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, con una consolidación del 41.46 % y más de 14 años de existencia y que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

Calle Manuel

Rodríguez Pinto (Pública: 12,00 m.

Calle S/N: 10,00 m.

Calle S/N: 10,00 m.

Calle S/N: 8,00 m.

Calle S/N: 8,00 m.

Calle S/N: 8,00 m.

Calle S/N: 8,00 m.

Escalinata: 6,00 m.

Escalinata: 6,00 m.

**Artículo. 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Calzadas: 100% /

Aceras: 100% /

Bordillos: 100% /

Agua Potable: 70% /

Alcantarillado: 70% /

Electricidad: 70% /

**Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta Segunda Etapa", plazo que se contará a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del control y ejecución de las obras.-** La Administración Zona Los Chillos, realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del

## ORDENANZA No

departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios de los inmuebles sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta Segunda Etapa", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta Segunda Etapa", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 12.- Diferencia y/o Excedente de Área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de variación de áreas, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la variación de áreas.

**Artículo 13.- De la protocolización de la ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Ontaneda Alta Segunda Etapa", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia y/o excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la

## ORDENANZA No

Comisararía de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 14.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 15.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xxxx de xxxx del xxx.

**ORDENANZA No**

\_\_\_\_\_  
Dra. Daniela Chacón  
**PRIMERA VICEALCALDESA DEL  
DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

\_\_\_\_\_  
Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

**Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

**EJECÚTESE**

\_\_\_\_\_  
**Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil catorce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXXX de dos mil XXXX.-

\_\_\_\_\_  
**Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Página 9 de 9

226  
DOSCIENTOS VEINTE  
Y SEIS



1

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C100061209001  
**FECHA DE INGRESO:** 30/10/2014

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 12/08/1996-1-9593f-12010i-31937r

**Tarjetas:**;T00000427907;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Una SEXTA PARTE DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el predio conocido con el nombre de Ontaneda, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señora OLGA CHASIPANTA QUIMBITA, casada con el señor JOSE BOLIVAR PASTRANO GUALOTUÑA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

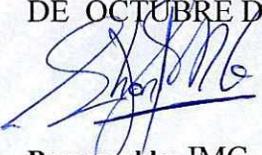
Adquirido mediante compra a los cónyuges Virgilio Chasipanta Quimbita y María Hortensia Quimbita Velasco, según escritura pública otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario de Sangolquí Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, e inscrita el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- ANTECEDENTES.- Habiendo estos adquirido mediante compra al Ing. Nicolás Vélez Merino y Laura Calisto, según escritura otorgada el once de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de OLGA MARINA CHASIPANTA QUIMBITA.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo

115  
CIENTO QUINCE

a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2014 ocho a.m.

  
Responsable: JMG

  
Validado: RO



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





2

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C110473704001  
**FECHA DE INGRESO:** 17/10/2014

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 12/08/1996-PRO-9594f-12011i-31938r

**Tarjetas:;**T00000427790;

**Matriculas:;**0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

UNA SEXTA PARTE DE DERECHOS Y ACCIONES, que posee fincados en el predio conocido con el nombre de Ontaneda, situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

VICTOR HUGO CHASIPANTA QUIMBITA, casado con la señora NANCY LEONOR QUILLUPANGUI GUALOTUÑA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges Virgilio Chasipanta Quimbita y Maria Hortensia Quimbita Velasco, según escritura pública otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario de Sangolquí Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

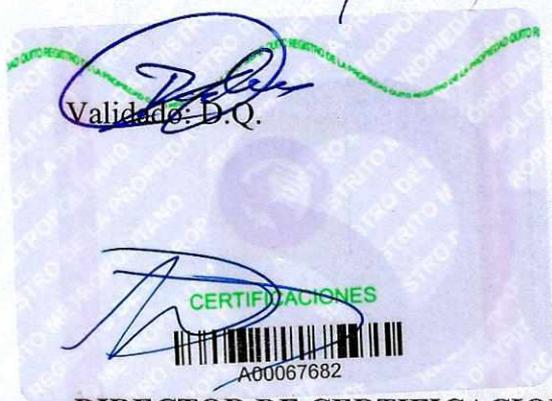
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibición de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente

114  
CIENTO CATORCE

certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-  
"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: D.C.C.



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C70302896001  
**FECHA DE INGRESO:** 05/12/2014

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 12/08/1996-PRO-9591f-12006i-31933r

**Tarjetas:**; T00000482828;

**Matriculas:**; 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

UNA SEXTA PARTE de los DERECHOS DE ACCIONES, fincados en el predio conocido con el nombre de ONTANEDA, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

ROSA ELVIRA CHASIPANTA QUIMBITA, casada con el señor JOSE MUÑOZ ACHIG.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges VIRGILIO CHASIPANTA QUIMBITA y MARÍA HORTENSIA QUIMBITA VELASCO, mediante escritura pública otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario de Sangolqui Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibiciones de enajenar.- Se aclara que por encontrarse en el acta de inscripción se reviso gravámenes a nombre del señor JOSE MUÑOZ ACHIG, es decir con un solo nombre y dos apellidos.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares

y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: CIV

Revisado: LF

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





4

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110473702001  
FECHA DE INGRESO: 17/10/2014

**CERTIFICACION**

Referencias: 12/08/1996-PO-9593f-12009i-31936r

Tarjetas:;T00000428233;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Una sexta parte de derechos y acciones situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges LUIS ENRIQUE CHASIPANTA QUIMBITA Y MARIA ROGELIA PILATAXI.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

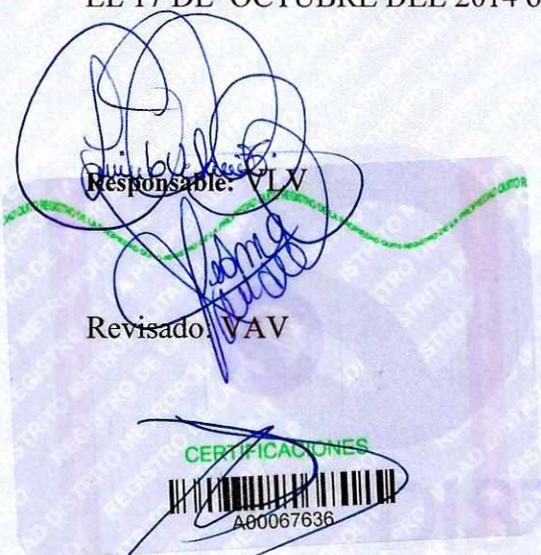
Mediante compra a Virgilio Chasipanta Quimbíta y Maria Hortensia Quimbíta Velasco, según escritura pública otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario de Sangolquí Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el doce de agosto de mil novecientos noventa y seis.----- Bajo el repertorio 24676 del registro de sentencias varias y con fecha DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, a las DOCE horas y CINCUENTA Y OCHO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, el veintiséis de Marzo del año dos mil doce, (26-03-2012) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS ENRIQUE CHASIPANTA QUIMBITA, en favor de sus hijos: LUIS OSWALDO, DIEGO FERNANDO, JORGE ENRIQUE, HECTOR PATRICIO y EDISON DAVID CHASIPANTA PILATAXI; y, dejando constancia que como cónyuge sobreviviente quedo la señora: MARIA ROGELIA PILATAXI QUINGA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisa gravámenes

112  
CIENTO DOCE

únicamente como consta en la inscripción.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2014 ocho a.m.



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110473705001

FECHA DE INGRESO: 17/10/2014

**CERTIFICACION**

Referencias: 12/08/1996-1-9591f-12007i-31934r

Tarjetas: T00000428115;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

UNA SEXTA PARTE DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el predio conocido con el nombre de Ontaneda, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, Provincia de Pichincha.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges JUAN LUIS VELASCO e HILDA MARIA CHASIPANTA QUIMBITA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges VIRGILIO CHASIPANTA QUIMBITA y MARIA HORTENSIA QUIMBITA VELASCO, según escritura pública otorgada el TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ante el Notario de Sangolquí Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, e inscrita el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- Habiendo adquirido mediante compra al Ing. Nicolás Vélez Merino y Laura Calisto, según escritura otorgada el once de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de JUAN LUIS VELASCO QUIMBITA.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del

111  
CIENTO ONCE

Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2014 ocho a.m.

Responsable DAS

Revisado por VAV

CERTIFICACIONES



400065084

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



6

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CERTIFICADO No.: C70300815001  
FECHA DE INGRESO: 18/11/2014**CERTIFICACION**

Referencias: 12/08/1996-1-9592f-12008i-31935r

Tarjetas: T00000428112

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

UNA SEXTA PARTE DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el predio conocido con el nombre de Ontaneda, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges JAIME CHIMBO y MARIA BEATRIZ CHASIPANTA QUIMBITA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

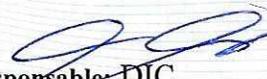
Mediante compra a los cónyuges Virgilio Chasipanta Quimbita y Maria Hortensia Quimbita Velasco, según escritura pública otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario de Sangolquí Doctor Eduardo Echeverria Vallejo, e inscrita el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- ANTECEDENTES.- Habiendo estos adquirido mediante compra al Ing. Nicolás Vélez Merino y Laura Calisto, según escritura otorgada el once de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

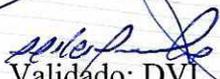
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

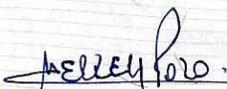
NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Se aclara que ha pedido y bajo responsabilidad del interesado y por encontrarse de esta forma en el acta de inscripción se revisó gravámenes a nombre de JAIME CHIMBO, únicamente como consta con CI 170072246-3.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darsé. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

110  
CIENTO DIEZ

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014 ocho a.m.

  
Responsable: DIC

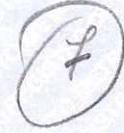
  
Validado: DVI

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



CERTIFICADO No.: C290599623001  
FECHA DE INGRESO: 16/09/2014

**CERTIFICACION**

Referencias: 01/11/1965-IERAC2-255-1847.

Tarjetas: T00000089014;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO de dos hectáreas y nueve mil doscientos veinte y dos metros cuadrados, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

SIXTO PILATAXI.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante transferencia de dominio hecha por Nicolás Veles, en virtud de la liquidación de fondos de reserva y vacaciones no gozadas, en calidad de ex huasipungero, según acta dictada por el IERAC, el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el uno de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. ---- POSESION EFECTIVA, en el registro de sentencias varias bajo el No. de Inscripción: 2041, Nro. de Repertorio 39925, de fecha DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, a las DIEZ horas y TREINTA Y DOS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notaria Vigésima Séptima (27) del Distrito Metropolitano de Quito, Abogada Carmen Cárdenas Coronado, el treinta de Abril del año dos mil catorce (30-04-2014) cuya segunda copia certificada se adjunta en once (11) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE SIXTO PILATAXI PILATAXI, en favor de sus hijos: MARIA ROGELIA PILATAXI QUINGA, JOSE BELIZARIO PILATAXI QUINGA<sup>2</sup> y LUIS ALBERTO PILATAXI QUINGA<sup>3</sup>, y se deja constancia de la existencia de la cónyuge sobreviviente señora MARIA ERCILIA QUINGA<sup>4</sup> PILATASIG.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar. Mediante Acta Notarial celebrada el treinta y uno de agosto del año dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, se declara extinguido el PATRIMONIO FAMILIAR, que pesaba sobre el inmueble relacionado.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al

109  
CIENTO NOVENTE

Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, certificación, supresión con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ocho a.m.



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

